



# AUTONOMIA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO

Organo oficial de difusión del H. Consejo Universitario

Año 5, Número 30

## SESION ORDINARIA DE CONSEJO

Marzo 30 de 1990

11.00 horas

Auditorio "Fernando Díaz Ramírez"  
Centro Universitario  
Cerro de las Campanas  
Querétaro, Qro.

### ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Si procediere, aprobación del acta de la sesión ordinaria del 8 de marzo de 1990.
- III. Toma de protesta a nuevos Consejeros.
- IV. Informes del señor Rector.
- V. Exámenes profesionales.
- VI. Revalidación de estudios.
- VII. Asuntos generales.

## SESION EXTRAORDINARIA

Abril 24 de 1990

19.00 horas

Auditorio "Fernando Díaz Ramírez"  
Centro Universitario  
Cerro de las Campanas  
Querétaro, Qro.

### ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.  
(Art. 21 del Reglamento Interno del H. Consejo Universitario).
- II. Entrega del Premio "Alejandrina" al mejor trabajo de investigación realizado en 1989.

## SESION EXTRAORDINARIA

Abril 26 de 1990

18.00 horas

Auditorio "Fernando Díaz Ramírez"  
Centro Universitario  
Cerro de las Campanas  
Querétaro, Qro.

### ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.  
(Art. 21 del Reglamento Interno del H. Consejo Universitario).
- II. Presentación del Documento de Homologación  
(Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro).

Directorio  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO

Ing. Jesús Pérez Hermosillo *Rector* / Dr. Alejandro E. Obregón Alvarez *Secretario Académico* / Dr. Salvador Ruelas Candelas *Secretario de Finanzas* / I.Q.M. Luis Orlando Arcos y Rábago *Secretario Administrativo*.

## SUMARIO

### Sesión ordinaria de Consejo 30 de marzo de 1990

I. Lista de asistencia y declaración de quórum	2
II. Aprobada, con observaciones asentadas en acta de marzo 30, la sesión ordinaria de fecha marzo 8 de 1990	3
III. Toma de protesta a nuevos Consejeros	3
IV. Informes del señor Rector	3
● <i>Convenios</i>	
● <i>Donativos</i>	
● <i>Nuevas publicaciones</i>	
● <i>Planta física</i>	
● <i>Premios y distinciones</i>	
● <i>Eventos académicos y conferencias</i>	
● <i>Otros eventos</i>	
● <i>Sindicatos</i>	
V. Exámenes profesionales	4
VI. Revalidación de estudios	5
VII. Asuntos generales	5
● <i>Acuerdo del H. Consejo Académico de la Escuela de Bachilleres</i>	
● <i>Solicitudes turnadas a las Comisiones de Asuntos Académicos</i>	
● <i>Intervención del Lic. Juan Carlos Aguillón Ramírez</i>	

**Sesión ordinaria de Consejo  
30 de marzo de 1990**

**I. Lista de asistencia**

Ing. Jesús Pérez Hermosillo ✓  
Rector y Presidente del Consejo Universitario de la  
Universidad Autónoma de Querétaro

Dr. Alejandro E. Obregón Alvarez ✓  
Secretario Académico y Secretario del Consejo Universitario

Lic. José María Hernández Solís x  
Representante del Gobierno del Estado

Dr. Salvador Ruelas Candelas ✓  
Secretario de Finanzas

Mtro. Carlos Dorantes González ✓  
Coordinador del Area de Ciencias Sociales y Administrativas

Mtro. Francisco Perusquía Monroy ✓  
Coordinador del Area de Humanidades

Lic. Juan Carlos Aguillón Ramírez ✓  
Secretario General del SUPAUAQ

Sra. Delia Ocegüera Ugalde x  
Secretaria General del STEUAQ

Sr. José Luis Velázquez Cabrera ✓  
Presidente de la FEUQ

FACULTAD DIRECTOR  
Contaduría y Mtro. José Sosa Padilla ✓  
Administración

CONSEJERO CATEDRATICO  
C.P. Gustavo Adolfo González Montes ✓

CONSEJERO ALUMNO

Química M. en C. Salvador Lecona Uribe ✓

Mtro. José Merced Esparza García ✓

Andrés B. Correa Pacheco ✓  
Claudia Alvarado Osuna ✓

Psicología Mtro. M. Antonio Carrillo Pacheco ✓

Mtro. Jaime Rivas Medina ✓

Judith Ramírez Martínez ✓  
Héctor Padilla Martínez ✓

Derecho Lic. Salvador Franco Sánchez ✓

Lic. Juan Fco. Durán Guerrero x

Enrique Rabell García ✓

Ingeniería Ing. José Luis Mendoza Cedillo ✓

M.I. Alfredo Zepeda Garrido ✓

Genaro Javier Moreno Porras ✓  
Ricardo Morales Suárez x

Medicina Dr. Carlos Alcocer Cuarón ✓

Dr. Ramiro Alonso Pando x

José Juan Jiménez López x  
Claudia Nelly Reyes Laparra x

ESCUELA Enfermería Lic. en Enf. Ma. Eugenia Peñaloza S. ✓

Enf. Alejandrina Franco Esguerra ✓

Belzabeth Tovar Luna ✓  
Rosa Ma. Hernández Cruz ✓

Bachilleres Ing. Salvador Guzmán Rodríguez ✓

Lic. Augusto Aquiles Larrondo Tovar ✓

Bellas Artes Profr. Luis Olvera Montaña ✓

Lic. José Roberto González García ✓

Francisco Velasco Pastrana ✓

Idiomas Dr. Fco. Javier Vallejo Jáuregui ✓

Profr. Jaime Magos Guerrero ✓

Raúl Rito Juárez ✓  
Roberto A. Soto Arredondo ✓

---

## II. Aprobada el acta de la sesión ordinaria de Consejo del 8 de marzo de 1990

---

Después de algunas observaciones, por parte del Lic. Juan Carlos Aguillón Ramírez, respecto a un posible Congreso Universitario, que como consta en el cuerpo del acta quedaron sujetas a la consulta en la grabación para clarificarlas, se dio por aprobada el acta de la sesión ordinaria del 8 de marzo de 1990.

---

## III. Toma de protesta a nuevos Consejeros

---

FACULTAD	DIRECTOR	CONSEJERO CATEDRÁTICO	CONSEJERO ALUMNO
Contaduría y Administración			Pedro Ochoa Aguillón ✓ José Luis Duardo Trejo ✓
ESCUELA Bachilleres			Fernando Banda Estrada ✓
Bellas Artes			Hury Méndez Olvera ✓

---

## IV. Informes del señor Rector

---

### • Convenios

El día 8 de marzo, en San José Iturbide, Gto., se llevó a cabo la firma del Convenio o Carta de Intención con la preparatoria "Plan de Guanajuato".

El día de ayer se firmó también el convenio, entre nuestra Universidad y el Sr. Ignacio Realino Frías Camacho para la publicación de la obra de don Valentín F. Frías. Este es el segundo convenio que se firma para que la UAQ pueda seguir editando trabajos de don Valentín F. Frías.

El próximo día 6 de abril se firmarán los convenios generales con los municipios de Colón y San Joaquín.

### • Donativos

Fue entregado a nuestra Universidad un paquete de computación para diseño, conocido como CAD CAM, por parte de la empresa *American Enterprise*, en representación de una firma de nombre *Prime Computer*. Se calcula, la aportación de este paquete en aproximadamente seis mil dólares.

Se iniciará en breve la edificación de unas aulas para la Escuela de Nutrición que está en la Facultad de Medicina y esto se hará gracias a la aportación de cien millones de pesos que nos dio el señor Gonzalo Rfo Arronte.

### • Publicaciones y exposiciones

El pasado 20 de marzo fue presentado el libro *Alcoholismo y sociedad*, en coedición con la Procuraduría General de la

República a través de su Delegación en Querétaro y el Municipio de Querétaro. Además de su autor, el Lic. Antonio Peña Zamora, nos acompañaron varias personalidades, entre ellas, el Lic. Braulio Guerra Malo, Presidente Municipal de Querétaro. También, se presentó la revista *Investigación* en su número 23-24, dedicada a la "III Semana de Ecología".

Fue inaugurada, el 15 de marzo, la *Colección gráfica* compuesta con todos los carteles de promoción para los eventos de 1989 —también hay algunos de los próximos eventos de 1990—, realizados en nuestra Universidad, cuyo diseño y ejecución estuvo a cargo de la Dirección de Comunicación, apoyados por el Departamento de Audiovisual.

En el auditorio Esperanza Cabrera de la Escuela de Bellas Artes se efectuó la exposición denominada *El árbol en la ciudad*, consistente en cuadros que fomentan el cuidado de la naturaleza y, como actividad complementaria, se impartió una serie de conferencias sobre el incremento de la contaminación en nuestro Estado.

El pasado lunes 26 fueron presentados los libros *Leyendas y tradiciones de Querétaro*, de Valentín Frías, en sus tomos I y II, segunda edición y primera por parte de la Universidad, en el marco de la Primera Feria Nacional del Libro en Querétaro, en la cual tuvo una importante participación nuestra Alma Mater.

Igualmente, el martes, contando con la presencia de destacados comentaristas, se presentaron los tomos I y II de la *Historia del agrarismo en México: Estado de Querétaro*, estuvo presente la Dra. Carlota Botey quien es la Directora del CEHAM.

### • Planta física

Contando con la presencia del Lic. Braulio Guerra Malo, Presi-

dente Municipal de Querétaro, fue entregado el nuevo edificio de Sociología que albergará zonas de cubículos. Cabe aclarar, que esta construcción fue hecha con aportación tanto del Municipio como de la propia Universidad.

### ● Premios y distinciones

Fueron distinguidos, y desde aquí va nuestra felicitación para todos ellos, con el Premio CONCYTEQ, los maestros Antonio Aranda Regalado en el Area de Recursos Naturales, y Juan García Ramos e Isaac Silva Barrón en el Area de Fisiología, Ciencias de la Salud. Felicidades a estos tres maestros investigadores de la Universidad que reciben el Premio CONCYTEQ a la Investigación, en el cual estuvimos presentes hace algunos días.

### ● Eventos académicos y conferencias

A través del Departamento de Difusión Cultural se llevó a cabo la conferencia *La libertad de expresión en México*, con la presencia del comunicólogo y comentarista de IMEVISION, Sr. Javier Solórzano.

Con la quinta sesión de trabajo, que tendrá lugar el día de hoy, concluye el ciclo de *Jornadas de Planeación Educativa*.

El 10 de marzo se verificó la entrega de diplomas a los egresados del primer Diplomado en Sexualidad Humana, evento al que asistieron autoridades de esta Casa de Estudios y de la Fundación Mexicana para la Planeación Familiar.

El pasado 24 de marzo se inició el *Diplomado en Mercado de valores* que, a través de la Facultad de Contaduría y Administración, se ofrecerá en colaboración con la Casa de Bolsa PROBURSA.

Con representantes de nuestra Universidad, de la Sociedad Mexicana de Química Analítica y del CONCYTEQ, se desarrolló el *Segundo Curso Internacional Bowdoin de Espectroscopía Infrarroja*.

Con una duración de tres días se efectúa el foro denominado *La experiencia curricular en el campo de la Enfermería*, organizado por la Escuela de Enfermería y la Coordinación de Formación de Profesores.

Igualmente, y con una asistencia inusitada, se está efectuando el *IV Congreso Nacional de Criminología*, organizado por la Facultad de Derecho y la Sociedad Mexicana de Criminología, en cuyo acto inaugural, en el Teatro de la República, contamos con la asistencia de connotados juristas y las palabras del Lic. Mariano Palacios Alcocer, Gobernador Constitucional del Estado.

El día de ayer, con una participación muy numerosa, se llevó a cabo el *Primer Concurso Estudiantil Universitario de la Canción*, en sus líneas de composición e interpretación, evento fomentado y organizado por la Federación Estudiantil Universitaria de Querétaro.

### ● Otros eventos

En visita a las instalaciones de CONAFRUT, el pasado 28 de

marzo, representantes del Patronato Universitario y de autoridades y funcionarios, así como de organismos de Querétaro, recibimos información sobre la posible incorporación de la Escuela Nacional de Fruticultura a nuestra Universidad. Esto estará sujeto a las condiciones académicas y de financiamiento que pudieran estar avaladas por este Honorable Consejo, y apoyadas por el mismo Patronato. Se tienen ahí instalaciones y equipo que resultaría de inmejorable utilización para nuestros posgrados y áreas de alimentos, agropecuarias, etc.

Como marco para la apertura del programa de Servicio Social para este año en la Sierra Gorda, el pasado 14 de marzo se hizo la evaluación y la presentación de las actividades realizadas durante los últimos diez años.

### ● Sindicatos

Finalmente, también quiero informar que recibimos el emplazamiento a huelga por parte del STEUAQ; en donde se solicita la revisión contractual y salarial; se ha estado llevando a efecto la revisión de las cláusulas que piden modificación al Contrato Colectivo, todavía, hasta el día de ayer, estuvieron trabajando las comisiones negociadoras. Tendremos una intervención en la Junta de Conciliación y Arbitraje hoy, estaba programada a la una de la tarde, pero como la Asamblea del Sindicato va a terminar un poco más tarde, se va a pasar a eso de las 2 ó 3. También estamos por recibir el emplazamiento por parte del SUPAUAQ para la revisión, en este caso, solamente de carácter salarial.

## V. Exámenes profesionales

Con base en el dictamen del Consejo de Estudios de Posgrado y de los Consejos Académicos de las distintas facultades y escuelas, el H. Consejo Universitario emitió acuerdos favorables a las siguientes personas:

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO  
MAESTRIA EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS  
Aide Ledesma Morales

MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION  
José Reyes Rocha

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION  
CONTADOR PUBLICO

José Juan Antonio Aguillón Romo  
Rosa Eugenia Buenrostro Morales  
Teresita Cano Pérez  
Luz del Carmen Carreño Mendoza  
Rocío Espinoza Rivera  
Angélica Isabel Figueroa Torres  
María Rebeca Flores Sánchez  
Carmen Laura Garduño Tejeda  
Germán González Rodríguez

Prisciliano Francisco López Chavero  
Victoria Eugenia Maldonado Hernández  
Antonio Márquez Becerril  
Rita Laura Montoya Guardiola  
Rocío Monroy Tapia  
Luz María Razo López  
Juan Carlos Rodríguez Cortés  
Raymundo Rodríguez Rodríguez  
Norma Laura Sánchez Cabrera  
Víctor Manuel Vivanco Vargas  
Minerva Flores Ramos

#### LICENCIADO EN ADMINISTRACION

Roberto Alvarez Hernández  
Leticia Becerril Cortés  
Luis Gerardo Bernal Cisneros  
José María Castilla de León  
Patricia Larios Pérez  
Elena Eulalia Martínez Escobar  
Alejandro Montes Bravo  
Rosalba Rodríguez Arredondo  
Ma. Marta Elvira Montes Pérez

#### FACULTAD DE QUIMICA

##### QUIMICO BIOLOGO

Ma. Eugenia Botello Timoteo

##### QUIMICO AGRICOLA

Mariano Saldívar Sauza

#### FACULTAD DE PSICOLOGIA

##### LICENCIADO EN PSICOLOGIA

Alejandra Aguado Hernández  
Patricia Buendía Pacheco  
Máría Elena Flores Paniagua  
Humbelina Llamas Pérez  
María Clara Mendoza Cortés  
Jorge Morales Salomón  
Efraín Nicolás Mata González  
José Manuel Velázquez Alvarez

#### FACULTAD DE INGENIERIA

##### ING. EN INSTRUMENTACION Y CONTROL DE PROCESOS

Joel Orozco Castellanos

#### ESCUELA DE ENFERMERIA

##### ENFERMERA

Ma. Teresa Hernández Flores

#### LICENCIADA EN ENFERMERIA

Raquel Acuña Cervantes

#### ESCUELA DE BELLAS ARTES

##### TECNICO EN DISEÑO DE ARTES VISUALES

Ma. Teresa Colín Ortega

## VI. Revalidación de Estudios

Con base en el dictamen del Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería, el H. Consejo Universitario emitió acuerdo de revalidación de estudios en favor de la siguiente persona:

#### FACULTAD DE INGENIERIA

Raúl Figueroa García

## VII. Asuntos generales

- *El H. Consejo Universitario conoció del acuerdo del H. Consejo Académico de la Escuela de Bachilleres fechado el 26 de marzo de 1990*

“En relación a las declaraciones hechas por el Lic. Francisco Espinoza Feregrino, al periódico *Noticias* y que aparecieron publicadas el lunes 19 de marzo del presente año, donde expresó: “Existe cohecho y complicidad, entre, alumnos, maestros y administración, además la administración carece de preparación pedagógico-didáctica, situaciones que se dan por lo que existe irregularidad en la Preparatoria”. Estas declaraciones causaron una serie de protestas e inconformidad por parte de directivos, funcionarios, maestros, alumnos y del propio señor rector, descalificando las mismas, lo que motivó que se convocara al Consejo Académico de la Escuela Preparatoria a una sesión extraordinaria, que se celebró el día 23 de marzo del año en curso y teniendo como único punto en la orden del día: Lista de presentes y “conocer de las declaraciones que el Lic. Francisco Espinoza Feregrino, hizo al periódico *Noticias* y que aparecieron publicadas el lunes 19 de marzo de 1990”. Este Consejo tomó los siguientes acuerdos:

Primero. Se discutió ampliamente en el seno del Consejo Académico el contenido de las declaraciones vertidas, señalando el daño irreversible que se causó a la Universidad, pidiendo, como instancia colegiada de la Preparatoria, al Lic. Francisco Espinoza Feregrino el que probara y demostrara lo que expresó en dichas declaraciones.

Segundo. El Lic. Francisco Espinoza Feregrino, reconoció que sus palabras fueron malinterpretadas, que habían sido producto de un trabajo que presentó como miembro del Centro de Investigaciones Educativas en un foro donde se analizaron los avances de los trabajos elaborados por los centros de investigación y, aceptó, plenamente no tener elementos para demostrar y probar lo dicho en sus declaraciones.

Tercero. Al aceptar y reconocer la carencia de bases para demostrar lo que dijo el Lic. Espinoza Feregrino se le pide que se retracte públicamente y ante la comunidad preparatoria así como ante la comunidad universitaria, situación que reconoció y aceptó, siempre y cuando se le ofreciesen alternativas de cómo hacerlo.

Cuarto. Se acordó, como alternativas para que el Lic. Francisco Espinoza Feregrino atenúe el daño causado, el que se retracte públicamente a través del mismo periódico que

publicó las afirmaciones, y que ofrezca una disculpa pública a la comunidad universitaria a través del Consejo Universitario.

Quinto. Turnar al Consejo Universitario las conclusiones a que se llegó en el seno del Consejo Académico, con el objeto de que la comunidad universitaria tenga conocimiento de que la Escuela Preparatoria, no puede soslayar, por ningún motivo, ofensas de este tipo, aunque el daño causado es irreversible solicitamos que se dé entrada al contenido de este documento en la próxima sesión del Consejo Universitario en asuntos generales. Atentamente. Ing. Salvador Guzmán Rodríguez. Presidente del Consejo Académico”.

• *Solicitudes turnadas a las Comisiones de Asuntos Académicos*

MAESTRIAS EN ANTROPOLOGIA E HISTORIA

Manuel Basaldúa Hernández  
Ramón del Llano Ibáñez  
Gabriel Guadarrama Ramos  
Ma. del Refugio Hernández Guerra

J. Rafael Patiño Hernández  
Abel Piña Perusquía  
Gaspar Real Cabello  
Rafael Francisco Ríos Agreda  
Salvador Ruiz Aguilera

MAESTRIA EN PSICOLOGIA CLINICA

María del Refugio Hernández Guerra

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

Ma. Enedina Alonso Hernández

FACULTAD DE DERECHO

Luis Alberto Martínez Zúñiga

PLANTEL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

Jorge Luis Olmos Velázquez

LICENCIATURA EN INFORMATICA

Enrique Ontiveros González

CARRERA TECNICA EN PERIODISMO

José Carmen Alcántara Romero  
María del Carmen Murrillo Santos

FACULTAD DE PSICOLOGIA

Verónica Sánchez Bernal  
Santa Mónica Nieto Martínez  
Olivia Pérez García  
Hortencia Vallejo Vázquez  
Mauricio Ortíz Sánchez  
Ma. Guadalupe Sánchez Pedraza  
Ma. Guadalupe Ramírez López  
Flor María Aldana Paredes  
Ma. Elena Cervantes Quintana  
Claudia López Ponce  
Rosa Villalobos Ugalde

FACULTAD DE QUIMICA

Ma. de las Mercedes Díaz Maciel

- *Comentarios del Lic. Juan Carlos Aguillón Ramírez derivados de la lectura del acuerdo del H. Consejo Académico de la Escuela de Bachilleres, agregando otras declaraciones*

Agotados los asuntos turnados a la Secretaría Académica para ser tratados en esta sesión, en uso de la palabra el Lic. Juan Carlos Aguillón Ramírez, hizo algunas declaraciones y, como consecuencia de éstas, se derivaron discusiones muy amplias por parte de distintos consejeros universitarios, mismas que por su trascendencia quedaron asentadas literalmente en el cuerpo del acta de la presente sesión.

Se dio por concluida la sesión siendo las doce horas con diecisiete minutos del día treinta de marzo de mil novecientos noventa.

## SUMARIO

### Sesión extraordinaria de Consejo 24 de abril de 1990

- |   |   |
|---|---|
| I. Lista de asistencia y declaración de quórum  | 8 |
| II. Entrega del Premio "Alejandrina 1990"   | 9 |
| ● Mensaje del Ing. Jesús Pérez Hermosillo,<br>rector de esta Casa de Estudios   |   |
| ● Acto solemne de entrega de premios  |   |
| ● Palabras del Mtro. Carlos Campillo Sanabria,<br>director de los Centros de Investigación  |   |
| ● Intervención de la Mtra. Ma. Lourdes Elvia<br>Ruiz Flores, distinguida con el premio "Alejandrina<br>1990", en el área científica |   |
| ● Intervención del Lic. Marco Antonio Huerta Sánchez,<br>ganador del premio "Alejandrina 1990", en el área<br>humanística y social  |   |
| ● Entrega al equipo ganador del torneo de fútbol, de la<br>"Copa Alejandrina" y premio en efectivo                                  |   |
| ● Mensaje del Dr. y Gral. Octavio S. Mondragón, presidente<br>del Fideicomiso "Alejandrina Gaitán de Mondragón"                     |   |
| ● Invitación al concierto del Dúo Clásico Universitario   |   |

**Sesión extraordinaria de Consejo  
24 de abril de 1990**

**I. Lista de asistencia**

Ing. Jesús Pérez Hermosillo ✓  
Rector y Presidente del Consejo Universitario de la  
Universidad Autónoma de Querétaro

Dr. Alejandro E. Obregón Alvarez ✓  
Secretario Académico y Secretario del Consejo Universitario

Lic. José María Hernández Solís x  
Representante del Gobierno del Estado

Dr. Salvador Ruelas Candelas ✓  
Secretario de Finanzas

Mtro. Carlos Dorantes González ✓  
Coordinador del Area de Ciencias Sociales y Administrativas

Mtro. Francisco Perusquía Monroy ✓  
Coordinador del Area de Humanidades

Lic. Juan Carlos Aguillón Ramírez ✓  
Secretario General del SUPAUAQ

Sra. Delia Ocegüera Ugalde x  
Secretaria General del STEUAQ

Sr. José Luis Velázquez Cabrera ✓  
Presidente de la FEUQ

FACULTAD	DIRECTOR		CONSEJERO CATEDRÁTICO		CONSEJERO ALUMNO	
Contaduría y Administración	Mtro. José Sosa Padilla	✓	C.P. Gustavo Adolfo González Montes	✓	Luis Lozano Fuentes en representación de Pedro Ochoa Aguillón José Luis Duardo Trejo	✓  x
Química	M. en C. Salvador Lecona Uribe	✓	Mtro. José Merced Esparza García	✓	Andrés B. Correa Pacheco Claudia Alvarado Osuna	✓ ✓
Psicología	Mtro. M. Antonio Carrillo Pacheco	✓	Mtro. Jaime Rivas Medina	✓	Judith Ramírez Martínez Héctor Padilla Martínez	✓ ✓
Derecho	Lic. Salvador Franco Sánchez	✓	Lic. Juan Fco. Durán Guerrero	x	Enrique Rabell García	x
Ingeniería	Ing. José Luis Mendoza Cedillo	✓	M.I. Alfredo Zepeda Garrido	✓	Genaro Javier Moreno Porras Ricardo Morales Suárez	✓ ✓
Medicina	Dr. Carlos Alcocer Cuarón	✓	Dr. Ramiro Alonso Pando	x	José Juan Jiménez López Claudia Nelly Reyes Laparra	✓ ✓
ESCUELA Enfermería	Lic. en Enf. Ma. Eugenia Peñaloza S.	✓	Enf. Alejandrina Franco Esquiverra	✓	Belzabeth Tovar Luna Rosa Ma. Hernández Cruz	✓ ✓
Bachilleres	Ing. Salvador Guzmán Rodríguez	✓	Lic. Augusto Aquiles Larrondo Tovar	✓	Fernando Banda Estrada	✓
Bellas Artes	Profr. Luis Olvera Montañó	✓	Lic. José Roberto González García	✓	Hury Méndez Olvera Francisco Velasco Pastrana	✓ ✓
Idiomas	Dr. Fco. Javier Vallejo Jáuregui	✓	Profr. Jaime Magos Guerrero	✓	Raúl Rito Juárez Roberto A. Soto Arredondo	✓ ✓

## INVITADOS ESPECIALES

- Lic. Mariano Palacios Alcocer  
*Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro*
- Lic. Braulio Guerra Malo  
*Presidente Municipal del Estado de Querétaro*
- Dr. Octavio S. Mondragón Guerra  
*Presidente del Fideicomiso "Alejandrina"*
- Lic. Salvador Septién Barrón  
*Presidente del Patronato de la  
Universidad Autónoma de Querétaro*
- Dr. Gabriel Siade Barquet  
*Director General del CONCYTEQ*
- M. en C. Carlos Campillo Sanabria  
*Director de los Centros de Investigación*

## II. Entrega del Premio "Alejandrina 1990"

- *Mensaje del Ing. Jesús Pérez Hermosillo,  
Rector de esta Casa de Estudios*

"Hoy será la entrega número seis del Premio *Alejandrina*, a la mejor investigación realizada en el año inmediato anterior. Este año, debido a la sugerencia de los propios jurados, el premio será doble, tomando en cuenta que las investigaciones de índole científica y tecnológica la mayor parte de las veces se ajustan a estándares de calidad y de metodología distintas de las que se exigen para las investigaciones de naturaleza humanística y social.

Aunque esta diferencia no deja de ser artificial, pues como todos sabemos la realidad es única y solamente difieren las perspectivas o enfoques que la mente del hombre establece para cada ciencia, la sugerencia del jurado fue aceptada de buen grado por el fundador del Fideicomiso *Alejandrina Gaitán de Mondragón*, el Dr. Octavio S. Mondragón Guerra, ex gobernador de nuestro Estado y fundador también de nuestra Universidad. Su generosidad ha previsto no solamente que el premio vaya en aumento con respecto a la cantidad entregada, sino que además de tener una más amplia difusión de nuestro Estado, pueda llegar a ser un premio de amplitud nacional; que sea distribuido en varias categorías según los contenidos y la importancia de temas de mayor beneficio social, principiando por las dos categorías que, desde la convocatoria de 1989 y con la entrega que hoy se hace, quedan formalmente establecidas; y, desde luego, según vayan generándose mayores intereses y capital del Fideicomiso, premios que resulten cada vez más atractivos y que retribuyan más efectivamente la importancia científica y social de los trabajos galardonados.

Es verdaderamente estimulante que la iniciativa del Dr. Mondragón haya continuado afirmándose mediante la firma del contrato respectivo en las oficinas centrales de BANCO-MER, S.N.C., en el Distrito Federal, y que quienes generosa-

mente ha contribuido con sus donativos, tengan la seguridad de que el capital y los intereses están no solamente protegidos de la mejor manera, sino que el destino de ese fondo está cumpliendo efectivamente los deseos de su fundador.

No puede haber mejor destino de un fondo económico, que el de asegurar la continuidad de una obra educativa como la que lleva a cabo una universidad; no tiene mejor empleo el capital y los intereses generados por ese fondo que el destinarlos a la investigación en todas sus formas, investigación que tiene además de la intención primaria de aumentar el conocimiento puro, la de transformarse en acciones de servicio, que redunden en beneficios directos a la comunidad. Finalmente, no puede pensarse en una manera más razonable y efectiva de perpetuar una obra de beneficio social, que contribuya de modo constante a elevar los niveles de vida de una población, que la de invertir el dinero en obras de tipo cultural, cuyos valores son los que efectivamente pasan de una generación a otra.

Así debe visualizarse la obra del Dr. Mondragón, quien desde las ideas originales que dieron paso del Colegio Civil a la Universidad queretana, ha seguido vinculado a su mejor obra, atento siempre a sus necesidades físicas y académicas. El mismo lo ha expresado en múltiples ocasiones: no hay universidad que pueda realmente trabajar en beneficio de la sociedad si esta institución de educación superior no es realmente autosuficiente, tanto en lo económico como en lo académico. En lo económico porque el creciente costo de las instalaciones, los equipos, los espacios físicos, la conservación de edificios y de los implementos más indispensables, distrae la atención de los administradores de lo verdaderamente importante, que es la calidad académica de la educación que se ofrece a la juventud. Pero a su vez, la calidad académica no puede sostenerse con los adecuados estímulos salariales, sin la seguridad en los medios de vida de quienes imparten la enseñanza superior, o investigan, o extienden y difunden la cultura o, en una palabra, sirven a su comunidad mediante la entrega académica en su más alta expresión.

Con estas intenciones en su firme voluntad, en su amor a Querétaro y a su juventud, es como el Dr. Mondragón ha tratado de asegurar el porvenir de la Universidad Autónoma de Querétaro. Porque siendo importante fundar una institución como la nuestra, es más importante cimentar con verdadera fortaleza su actividad cotidiana y, sobre todo, asegurar su futuro con estabilidad, con la calidad, la eficiencia y la holgura académica y financiera que deben caracterizarla.

Vienen tiempos en que todas las instituciones nacionales habrán de sustentarse en bases más sólidas, haciendo frente a nuevos retos y de mayores dimensiones; a competencias externas e internas, se acercan días en que la imaginación y la creatividad habrán de influir determinadamente en el aseguramiento de las finanzas y de la calidad académica de las instituciones educativas del país, sin soslayar la obligación política y social representada por los subsidios federales y estatales, pero tampoco sin dejar de tomar en cuenta la necesidad de otras fuentes de financiamiento propias de cada institución; estamos plenamente conscientes de nuestra entrada, como nación, como instituciones y como ciudadanos, en etapas

de mayor productividad, de mayor exigencia y compromiso comunitario con respecto a los servicios que mutuamente debemos ofrecer.

Pero estoy seguro de que ustedes, y conmigo todos los que conformamos la Universidad Autónoma de Querétaro y, afortunadamente también todos los que siguen con verdadero cariño e interés nuestra trayectoria académica, de que podemos sentir confianza en nuestras instituciones sociales, de que debemos enfrentar con optimismo los retos del presente y del futuro porque estamos legítimamente orgullosos de nuestro pasado, tal como el Dr. Mondragón recordando su estancia en el Colegio Civil, cuando volvió a Querétaro, lo mejor que pudo hacer fue transformarlo en Universidad; tal como muchos otros preclaros hijos de nuestra Institución, cuando han alcanzado madurez y prestigio en los más diversos cargos públicos, recordando su pasado estudiantil; han volcado su apoyo incondicional por su antigua casa de estudios; tal como, para terminar, muchos queretanos de conocido amor por su lugar de nacimiento, y de reconocida generosidad, no han escatimado su esfuerzo y su entrega en las más diversas formas, para retribuir a la Máxima Casa de Estudios queretana los beneficios recibidos de ella. Esta seguridad es la que nos alienta a seguir adelante, a esperar lo mejor del futuro, a estimular a los docentes y a los investigadores, a dar lo mejor de nosotros mismos a la juventud queretana.

Felicitaciones de parte de toda la comunidad universitaria a quienes hoy reciben los premios, tanto de investigación como de deporte; nuestro agradecimiento al Dr. Octavio S. Mondragón y a quienes, junto con él, han formado el capital del Fideicomiso. Y, desde luego, un respetuoso recuerdo a la señora Alejandrina Gaitán de Mondragón, en cuyo honor se instituye y se continúa todo este esfuerzo conjunto, como la forma más digna de perpetuar la memoria de quien fuera primera dama de Querétaro y de sus familiares más cercanos. Muchas gracias”.

#### • *Acto solemne de Entrega de Premios*

En el Area Científica, la Mtra. Ma. Lourdes Elvia Ruiz Flores, autora del trabajo titulado *Detección de agentes genotóxicos en el agua mediante el sistema de micronúcleos en células meióticas de tradescantia*, recibió medalla, premio en efectivo y diploma a que se hizo acreedora.

En el Area Humanística y Social, el Lic. Marco Antonio Huerta Sánchez, autor del trabajo titulado *Empresas y empresarios en Querétaro*, recibió, también, la medalla correspondiente, el premio en efectivo y el diploma a que se hizo acreedor.

Asimismo, acatando la decisión de los jurados, se hizo entrega de las siguientes menciones honoríficas:

En el Area Científica, por el trabajo titulado *Estudio de los mecanismos de reacción de átomos metálicos con moléculas de un alcano*, al Dr. Jaime García-Prieto; y por el trabajo *Los procesos de abstracción en la construcción de la igual-*

*dad algebraica*, a la maestra Ma. Sofía Josefina Ontiveros Quiroz.

En el Area Humanística y Social, por su trabajo *Transporte en el siglo XIX*, reciben la mención honorífica: Arq. Ovidio González Gómez y la Lic. Carmen Imelda González Gómez.

#### • *Palabras del Mtro. Carlos Camplillo Sanabria Director General de los Centros de Investigación*

“La investigación en nuestra Universidad es una labor sustantiva que a nueve años de institucionalizarse se encuentra aún en proceso de consolidación. Al crearse los Centros de Investigación, la Institución se enfrentó a dos grandes problemas que a lo largo de estos años ha tratado de solucionar: el apoyo a los proyectos de investigación y la formación del investigador.

El desarrollo de los proyectos de investigación ha causado un impacto tremendo en la economía de las universidades, sobre todo en esta época de crisis en la que vivimos, pues el investigar implica contar con bibliografía, equipo, reactivos, material de laboratorio, estudios de campo y otros gastos que la Institución, por no contar con un presupuesto específico, ha tenido muchas dificultades para poderlos cubrir en su totalidad. Ante esta situación, se ha hecho necesario buscar el financiamiento externo en dependencias como la SEP, CONACYT, ANUIES a nivel federal y a nivel estatal con el sector productivo o Gobierno del Estado.

Estos apoyos se han recibido en la medida en que los proyectos presentados están académicamente mejor fundamentados, y con una orientación tendiente a ofrecer alternativas de solución a una problemática real de nuestro entorno, y han servido para contar con una infraestructura física, que aunque no suficiente, en este momento, ya soporta el trabajo del investigador.

A nivel estatal, este apoyo lo hemos recibido de manera más definitiva, sobre todo ahora que el señor gobernador, Lic. Mariano Palacios Alcocer, conecedor de la problemática universitaria, crea el CONCYTEQ, una instancia dedicada a fomentar, apoyar y promover la investigación en nuestro Estado.

Sin embargo, debemos seguir buscando otras fuentes de financiamiento sobre todo en el sector productivo, donde la necesidad de contar con metodologías y tecnologías propias nos dan la opción de poder participar con nuestro trabajo. Y con los gobiernos municipales donde podemos colaborar en proyectos de beneficio social.

El otro aspecto importante es la formación de recursos humanos, que es un proceso muy largo, pues es bien sabido que el investigador se hace investigando y siempre bajo la dirección de una persona ya formada; y además, que profundice cada vez más en su área de trabajo.

Es por eso que nuestra Alma Mater ha promovido la estancia de investigadores de alto prestigio que colaboren como asesores de los trabajos que se realizan en los Centros. Por

otro lado, para que logren la preparación sólida que se requiere, hemos estimulado a nuestros investigadores para que realicen estudios de posgrado.

Gracias a estas acciones principalmente, la investigación en nuestra Universidad se encuentra en etapa de consolidación, algunos centros han alcanzado prestigio, incluso a nivel internacional, otros están en plena formación de recursos humanos, pero todos produciendo resultados que coadyuvan a lograr cada vez más la excelencia académica de nuestra Institución.

La producción que realiza el investigador y su trabajo en sí, debe ser reconocido pues como lo mencionan nuestras autoridades *investigación que no se difunde es como si no se hubiera realizado*. Es por eso que la Universidad tiene una amplia labor editorial de los trabajos de investigación a través de las revistas: Avances, Investigación o de las series Temas y Encuentro, además del apoyo que en la gran mayoría de los casos se otorga al investigador para que dé a conocer sus trabajos en foros y congresos especializados.

Sin embargo, es necesario estimular al investigador, no sólo con la difusión de sus trabajos, sino con incentivos que valoren la dedicación y el esfuerzo que entregan al trabajo. Es por eso que pugnamos por su ingreso al Sistema Nacional de Investigadores y por buscar un mecanismo que nos permita brindarle mejores medios de vida, y pueda entonces dedicarse íntegramente a su labor productiva.

Tal vez los estímulos que se valoran más, son los reconocimientos que se hacen a su labor en actos públicos, como el que hoy nos congrega, donde colegas, autoridades y sociedad en general aplaudimos y pedimos sigan desarrollando esta actividad que le da realce a nuestra Universidad.

Premios como el que otorga el Fideicomiso *Alejandrina Gaitán de Mondragón*, que sirven para que la Universidad Autónoma de Querétaro destaque el mejor trabajo de los investigadores de nuestro Estado que, a juicio de un jurado, son acreedores a recibirlos en este año.

Este premio existe gracias al interés que ha tenido por la Universidad el Dr. Octavio S. Mondragón, pues desde su inicio, le ha brindado su apoyo y de manera más definitiva con la creación del Fideicomiso *Alejandrina Gaitán de Mondragón*, dedicado al impulso, desarrollo y estímulo de la investigación, muchas gracias doctor por esa decisión que reafirma su alto espíritu universitario.

Es importante mencionar que el Dr. Mondragón concibe que la formación del universitario debe ser integral, no sólo en el estudio, sino también en el deporte. Prueba de ello, y para estimular al estudiante queretano, representado por el Presidente de la FEUQ, José Luis Velázquez Cabrera, ha decidido también otorgar un premio al deporte que, en esta ocasión, está dedicado al fútbol, pero que se piensa, en años siguientes, ampliarlo a otras actividades deportivas.

En esta ocasión, la Universidad está de plácemes, pues dos de sus investigadores se hicieron acreedores a este premio a la investigación. Queremos agradecer especialmente la intervención del jurado, sabemos que su decisión no fue fácil, tener que seleccionar dos trabajos, entre treinta presentados, es una ardua labor. Prueba de ello es que ha recomendado entregar

tres menciones honoríficas y pide se haga, en esta ocasión, una mención de estímulo al M. en I. Alfredo Zepeda Garrido, autor del trabajo titulado: *Arcilla expansiva, presión de expansión y comportamiento esfuerzo-deformación en pruebas en el oedómetro*, porque siguiendo la línea de investigación planteada, podrá llegar a ser un documento de gran interés, para ser difundido entre todos los involucrados en proyectos de construcción de terrenos con suelos conteniendo arcillas expansivas, los cuales abundan en la región de Querétaro y otras entidades del país.

Estos premios y reconocimientos a nuestros investigadores demuestran que el interés mostrado por autoridades universitarias, estatales; están dando los resultados esperados: trabajos de investigación de buen nivel, con un sentido de aplicación práctica y, sobre todo, con una firme intención de contribuir al engrandecimiento de nuestra Institución y de nuestro Estado".

- *Intervención de la Mtra. Ma. Lourdes Elvia Ruiz Flores, distinguida con el premio "Alejandrina", en el área científica.*

"Decía don Quijote que la justicia es un acto que caracteriza a los nobles y bien nacidos caballeros. Hoy acudimos a esta sesión para participar en un acto de plena justicia, pues el reconocer la validez y la veracidad de unas investigaciones, sólo se puede entender como un acto de justicia. Me complace el haberme hecho acreedora al premio *Alejandrina 1990*, en el área de Investigaciones Científicas. Recibo el premio como un reconocimiento a la labor que llevamos a cabo en el Centro de Estudios Académicos sobre Contaminación Ambiental, Institución que enaltece el quehacer universitario queretano, Institución que ha logrado poner en alto el nombre de nuestra Universidad, tanto en foros nacionales como internacionales, también recibo este reconocimiento a nombre de todos aquellos investigadores que, en forma callada, damos nuestro esfuerzo, nuestro conocimiento y nuestro tiempo por descubrir los recónditos socavones de la ciencia en beneficio de la humanidad.

Nos enfrentamos al despertar de un siglo, donde el crecimiento desmesurado que sufren las grandes ciudades del mundo, tanto en el aspecto demográfico como en el industrial, han ocasionado un incremento en los agentes contaminantes en mezclas ambientales complejas como son: agua, aire, basura, desechos industriales, etc., originando gran interés en el sector público de nuestro país y de muchos otros, debido a efectos indeseables que éstos pueden ocasionar convirtiéndose en un riesgo para las poblaciones que se encuentran en contacto permanente. Es aquí en donde la investigación y los avances científicos jugarán un papel determinante, de ahí la necesidad de estimular y propiciar el desarrollo científico. Por lo anterior, considero justo presentar mi agradecimiento al Dr. Octavio S. Mondragón, quien a través del premio *Alejandrina*, está gestando entre los investigadores, un mayor estímulo pa-

ra continuar en aras del descubrimiento científico. La actividad del investigador pocas veces es reconocida y en algunas ocasiones, se encuentra inmersa en el marco político, provocándole ciertos condicionamientos.

Concibo a la investigación como la columna central del desarrollo de la humanidad, pues sólo ella nos permitirá acercarnos a un nuevo siglo con parámetros diferentes en el marco económico, social y político.

Por otra parte, la investigación es para la Universidad aquello que le da vida y esencia, es por esto que hago una exhortación a todos los maestros universitarios, para que en nuestra labor cotidiana, fomentemos en nuestros alumnos el interés y el amor hacia las actividades de la investigación.

De ahí que hago patente mi agradecimiento a los apoyos brindados por el señor rector y sus colaboradores, para continuar incrementando la investigación en todas las áreas del saber, asimismo a la estructura gubernamental por su cooperación decidida en beneficio de la búsqueda de soluciones de problemas que atañen a nuestro Estado.

Sin embargo, declaro enfáticamente, que falta mucho por lograr, que apenas nos hemos acercado al pórtico de la investigación, que el fortalecimiento dependerá de dos acciones conjuntas: por un lado, el apoyo decidido de las instituciones privadas y gubernamentales y, por otro, la profesionalización de la investigación a fin de contar con profesionales que entregados a esta labor, demostremos cada vez más la importancia definitiva que nuestro trabajo reviste, sólo así podremos afirmar que la investigación es y será el valuarte del desarrollo nacional.

Honorables autoridades, a nombre propio, a nombre de mis compañeros y a nombre de los investigadores, sólo me resta presentar mi gratitud por la labor que realiza el Fideicomiso *Alejandrina Gaitán de Mondragón*, pues nos sirve para estimular las acciones fundamentales de nuestra Universidad y haciendo eco en las palabras de don Quijote, afirmo que ustedes son unos nobles y bien nacidos caballeros".

● *Intervención del Lic. Marco Antonio Huerta Sánchez, ganador del premio "Alejandrina, 1990" en el área Humanística y Social.*

"Los empresarios como objeto de estudio, han sido vistos de manera maniquea; o bien, se les presenta como los héroes del progreso y la modernidad; o bien, como los explotadores de la clase trabajadora. Esta ideologización ha restado objetividad y rigor científico al estudio del sector empresarial. En el mismo tenor, la carencia de un método específico para el estudio de los empresarios dio pauta a dos concepciones extremas en el análisis: una que abusó del empirismo, dejando de lado la teoría que organizara racionalmente los datos encontrados; y, la otra, que en contraste dejó de lado el dato empírico orientando el estudio a la problematización epistemológica, concepción rica en formalizaciones, pero pobre en el estudio de la dinámica y funcionamiento de la sociedad.

En los últimos años, los estudiosos del sector empresarial

han tratado de superar estos problemas teóricos y epistemológicos. En tal sentido, en nuestro país se han formado equipos especializados de trabajo de científicos sociales, de acuerdo al período de estudio y/o a distintos subtemas, cada uno de los cuales constituye un amplio campo de investigación; un número creciente de investigadores han venido realizando estudios multidisciplinarios y emplean nuevos enfoques metodológicos. En el centro de estos nuevos enfoques se encuentra la siguiente pregunta: cómo encontrar instrumentos analíticos que conjuntando las dos concepciones metodológicas nos permitan utilizar nuevas vías que den cuenta de la organización y el comportamiento de los empresarios, vistos como objeto de interpretación social. Dentro de esta orientación, nos abocamos a aprehender nuestro objeto de estudio por medio de una serie de aproximaciones sucesivas que nos permitieron llegar a los resultados de nuestro trabajo. Las siguientes líneas describirán sucintamente el procedimiento que seguimos y algunas consideraciones a las que llegamos.

En un principio, mi interés consistió en hacer un microanálisis de la empresa enfocado en la distribución del poder al interior de la misma, pero también me interesaba estudiar el liderazgo de los empresarios en la industrialización de Querétaro -específicamente de su zona centro-. En ambos casos, el avance en la investigación se hizo difícil por la falta de acceso a las fuentes de información, y la dificultad para tener la colaboración de las empresas en la aplicación de una encuesta y de entrevistas. El hecho de no contar con suficiente información fue desviando mi atención hacia otros tópicos relacionados con el objeto de estudio, fue así como comencé a plantear algunas hipótesis. Sin embargo, también retomé las conjeturas sobre los puntos que habían atraído primero mi atención, pues con la información disponible podía manejar algunas hipótesis que tuvieran un mínimo sustento empírico, con el cual fue posible obtener un conjunto de hipótesis explicativas, las cuales traté de articular a través de un eje o hipótesis general que fue la siguiente: el nuevo proceso de industrialización de Querétaro se produjo bajo el predominio y las pautas de los grandes grupos industriales y financieros del país, ya que este proceso se inicia bajo las tendencias hacia la concentración industrial que ya eran evidentes en la economía mexicana, como resultado de las economías de escala.

De la interrelación de esta hipótesis con la realidad social investigada emergieron las siguientes tesis, las cuales pueden ser consideradas como un cuerpo de hipótesis a comprobar en posteriores investigaciones.

- a) Los grandes grupos o consorcios empresariales han llegado a Querétaro (zona centro), atraídos por los planes de descentralización, que han favorecido a la entidad -entre otros factores-, por su cercanía a la zona metropolitana de la Ciudad de México y por las importantes vías de comunicación que la atraviesan.
- b) La estrategia nacional de desarrollo -de la cual son parte importante los planes de descentralización-, ha generado polos geográficos de crecimiento en la entidad, pero también ha acarreado ciertos desequilibrios -concentración de la producción y desigualdades sectoriales-, que los planes de desarrollo de los gobiernos queretanos no han podido

revertir.

- c) La expansión de los consorcios hacia nuevas regiones, como la de Querétaro, acentúa el crecimiento desigual tanto regional, como económico, en tecnología, que ha caracterizado el proceso de industrialización del país: las empresas a gran escala son el resultado de la dinámica organizativa y tecnológica moderna.
- d) La adopción de nuevos instrumentos para captar recursos financieros (vr. participación en la BMV), y de nuevas formas de organización, han dado origen a un nuevo tipo de empresa conocida como  *Holding* , que se va abriendo camino en el actual sistema industrial de nuestro país, sobre todo en áreas altamente desarrolladas o en proceso de industrialización como Querétaro.
- e) La concentración de la producción industrial en unas cuantas ramas, ha sido consecuencia de las pautas de crecimiento de las grandes empresas.

Ahora bien, respecto a la dirección y el mando de algunas empresas instaladas en Querétaro, pertenecientes a los consorcios nacionales, presentamos las siguientes tesis:

- a) La dirección de las empresas está centralizada a nivel corporativo, son los miembros de los consejos de administración de los principales centros industriales (vr. México, D.F. y Monterrey), quienes realizan esta función. En ese nivel los empresarios (consejeros y/o propietarios) forman una amplia red de relaciones con otros grupos industriales, comerciales o financieros, cuando no participan directamente con ellos.
- b) A pesar de la centralización de las principales decisiones, es posible advertir una creciente participación de los puestos de dirección y mando a nivel de planta (no corporativo), en la toma de decisiones que requieren de conocimientos e información especializada. La posición intermedia que guarda el personal que ocupa estos puestos les da una personalidad con una visión e intereses propios.

Asimismo, me interesaba conocer la representación de los empresarios a través de sus organizaciones, partí de una conjetura muy general sobre el comportamiento político que, sin embargo, me llevó a conocer aspectos relacionados con la estructura y el funcionamiento de las organizaciones. La tesis fue la siguiente: el carácter político de las organizaciones que representan a los industriales en Querétaro, puede estar determinado por el comportamiento político que define al sector de empresarios, que surge en los cuarenta en el centro del país, a la que pertenecen buena parte de los establecimientos industriales del Estado. Los grupos que la integran se han caracterizado por las buenas relaciones que han tenido con el poder político y, por el apoyo y la influencia que han ejercido en sus decisiones; estos rasgos pondrían a las organizaciones queretanas en una posición moderada.

Con estas tesis hice uso de una gran variedad de información y definí una serie de objetivos, los cuales habrían de dar al trabajo un contenido muy diverso, pero que cumplió con un importante objetivo: contar con una primera aproximación de la problemática social y política de las empresas y los em-

presarios en Querétaro, que nos permita conocer un fragmento de la historia reciente de la entidad.

Por último, quisiera aprovechar la ocasión para agradecer a mis compañeros del Centro de Investigaciones Sociales, particularmente a la Mtra. Marta Eugenia García y a Eduardo Miranda por el espacio que me han brindado para reflexionar y discutir las ideas que presentamos en este trabajo. Por ende, este premio quisiera hacerlo extensivo a todos ellos. Asimismo, agradezco a mi familia, principalmente a mis padres, que con su cariño y comprensión alentaron la realización de mi trabajo. Agradezco también, a los empresarios que sin ningún interés, desprendieron la información y los comentarios, sin los cuales, no hubiese sido posible darle mayor consistencia a la investigación.

Quisiera también expresar mi agradecimiento al Gobernador, Lic. Mariano Palacios Alcocer, y a las autoridades universitarias, en especial al rector, Ing. Jesús Pérez Hermosillo, ya que con acierto han cumplido el anhelo que expresara el Dr. Antonio Sánchez Obregón, cuando respondiendo a los esfuerzos del Dr. Octavio S. Mondragón, por transformar el Colegio Civil en Universidad, manifestara, en el tercer informe de gobierno, allá por el año de 1952, que *era ya tiempo de buscar las raíces de nuestra propia cultura y de ahondar en nuestro pasado, de averiguar lo que fuimos, lo que somos y lo que podemos ser*. Es la Universidad la llamada a iniciar esta vasta obra de investigación, formando en primer lugar investigadores en las variadas ramas del conocimiento científico. Sin investigadores no hay ciencia posible. Y sin el conocimiento de lo que en verdad somos, tenemos y podemos, no habrá jamás acción planificadora de Gobierno”.

- *Entrega, al equipo ganador del torneo de futbol, de la Copa Alejandrina y premio en efectivo.*

En esta misma ceremonia, se hizo entrega del premio en efectivo y la custodia de la *Copa Alejandrina* al equipo representativo de la Facultad de Contaduría y Administración, por haber obtenido el primer lugar del torneo de futbol; recibió la Copa el Presidente del Consejo Estudiantil de dicha Facultad, Sr. Luis Lozano Fuentes, y el cheque el Director de la Facultad de Contaduría y Administración, Mtro. José Sosa Padilla.

- *Mensaje del Dr. y Gral. Octavio S. Mondragón, Presidente del Fideicomiso Alejandrina Gaitán de Mondragón.*

“La Fundación Alejandrina Gaitán de Mondragón agradece, con profunda emoción, a los señores Lic. Mariano Palacios Alcocer y Lic. Braulio Guerra Malo, los generosos donativos que hicieron a la misma, el primero, con la cantidad de 70 millones de pesos, y el segundo, con la cantidad de 10 millones de pesos.

Estas aportaciones, en beneficio de la investigación y la cultura, señalan claramente que estos altos funcionarios no solamente gobiernan para el presente; porque, con una clara visión de estadistas, siembran para el futuro de la Patria.

Doy las gracias también a don Roberto Ruíz Obregón y a don Guillermo Delgado Pastor, distinguidos ciudadanos, que desdeñando el yo egoísta del presente, y con el propósito de unir sus esfuerzos para el logro de un futuro mejor, contribuyeron, el primero, con diez millones de pesos, y el segundo con un millón de pesos.

Con estas cantidades unidas a los setenta millones, que era el capital de la Fundación, más una nueva aportación personal de cinco millones se contrató con Bancomer, Sociedad Nacional de Crédito, el establecimiento de un Fideicomiso y, a la firma del contrato respectivo, concurren y firman, como testigo de honor, el Sr. Lic. Braulio Guerra Malo, en representación del Sr. Lic. Mariano Palacios Alcocer, el Comité Técnico de la Fundación y distinguidos representantes universitarios. Por Bancomer recibimos la atención singular que firmara el director general del mismo, Lic. Héctor Hernández,

quien además, tomando en cuenta los fines de la Fundación, ordenó que el Banco solamente cobre un décimo de punto por ciento anual por la administración del Fideicomiso.

Me complace informar que en la fecha, y después de la entrega de los premios, el capital de la fundación es de 205 millones de pesos y propongo que para el año próximo se otorguen dos premios, cada uno de cuatro millones a los mejores trabajos, científicos y humanísticos y \$400 000.00 al equipo poseedor de la *Copa Alejandrina*. Muchas gracias”.

- *Antes de dar por concluida la sesión, se hizo una atenta invitación a los asistentes para que disfrutaran del concierto a cargo del Dúo Clásico Universitario*

Se dio por concluida la sesión a las veinte treinta horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa.

## **SUMARIO**

**Sesión extraordinaria de Consejo  
26 de abril de 1990**

- |  |    |
|--|----|
| I. Lista de asistencia y declaración de quórum   | 16 |
| II. Aprobación del documento de homologación<br>(Reglamento del Personal Académico de la<br>Universidad Autónoma de Querétaro) | 17 |

Sesión extraordinaria de Consejo  
26 de abril de 1990

I. Lista de asistencia

Ing. Jesús Pérez Hermosillo Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro	✓					
Dr. Alejandro E. Obregón Alvarez Secretario Académico y Secretario del Consejo Universitario	✓					
Lic. José María Hernández Solís Representante del Gobierno del Estado	x					
Dr. Salvador Ruelas Candelas Secretario de Finanzas	✓					
Mtro. Carlos Dorantes González Coordinador del Area de Ciencias Sociales y Administrativas	✓					
Mtro. Francisco Perusquía Monroy Coordinador del Area de Humanidades	✓					
Lic. Juan Carlos Aguillón Ramírez Secretario General del SUPAUAQ	✓					
Sra. Delia Ocegüera Ugalde Secretaria General del STEUAQ	x					
Sr. José Luis Velázquez Cabrera Presidente de la FEUQ	✓					
<b>FACULTAD</b>	<b>DIRECTOR</b>		<b>CONSEJERO CATEDRATICO</b>		<b>CONSEJERO ALUMNO</b>	
Contaduría y Administración	Mtro. José Sosa Padilla	✓	C.P. Gustavo Adolfo González Montes	✓	Pedro Ochoa Aguillón José Luis Duardo Trejo	✓ ✓
Química	M. en C. Salvador Lecona Uribe	✓	Mtro. José Merced Esparza García	✓	Andrés B. Correa Pacheco Claudia Alvarado Osuna	✓ x
Psicología	Mtro. M. Antonio Carrillo Pacheco	✓	Mtro. Jaime Rivas Medina	✓	Judith Ramírez Martínez Héctor Padilla Martínez	x ✓
Derecho	Lic. Salvador Franco Sánchez	✓	Lic. Juan Fco. Durán Guerrero	x	Enrique Rabell García	✓
Ingeniería	Ing. José Luis Mendoza Cedillo	✓	M.I. Alfredo Zepeda Garrido	x	Genaro Javier Moreno Porras Ricardo Morales Suárez	x ✓
Medicina	Dr. Carlos Alcocer Cuarón	✓	Dr. Ramiro Alonso Pando	✓	José Juan Jiménez López Claudia Nelly Reyes Laparra	x x
<b>ESCUELA</b>						
Enfermería	Lic. en Enf. Ma. Eugenia Peñaloza S.	✓	Enf. Alejandrina Franco Esguerra	✓	Belzabeth Tovar Luna Rosa Ma. Hernández Cruz	✓ x
Bachilleres	Ing. Salvador Guzmán Rodríguez	✓	Lic. Augusto Aquiles Larrondo Tovar	✓	Fernando Banda Estrada	✓
Bellas Artes	Profr. Luis Olvera Montañó	✓	Lic. José Roberto González García	✓	Hury Méndez Olvera Francisco Velasco Pastrana	x x
Idiomas	Dr. Fco. Javier Vallejo Jáuregui	✓	Profr. Jaime Magos Guerrero	✓	Raúl Rito Juárez Roberto A. Soto Arredondo	✓ ✓

---

## II. Presentación del Documento de Homologación (Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro)

---

El señor Rector, Ing. Jesús Pérez Hermosillo expone: "el Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico, es un documento muy trabajado, en el que se ha puesto el mejor esfuerzo tanto por parte del Sindicato del Personal como de la Universidad. Consideramos que es un documento académico, además de ser requisito indispensable para la homologación de los docentes de la Universidad Autónoma de Querétaro. Pero, insisto, es un documento muy académico que, estoy seguro, puede, o va a ser en beneficio del desarrollo de nuestra Universidad. Me permito solicitarles al Dr. Alejandro E. Obregón Alvarez y al Mtro. Carlos Campillo Sanabria, quienes por parte de la Universidad fueron los que trabajaron en la elaboración de este documento, que hagan la presentación del mismo. La parte del Sindicato estuvo encabezada por su Secretario General, el Lic. Juan Carlos Aguillón, quien también está presente para cualquier aclaración".

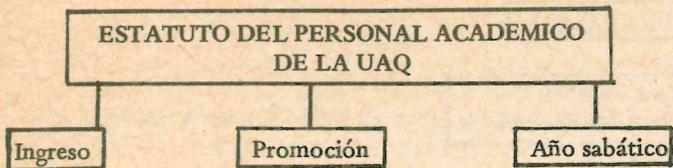
- *Presentación a cargo del Dr. Alejandro E. Obregón Alvarez*

"Este documento tiene como origen documentos similares que en todas las demás universidades homologadas se han redactado para que quede establecido cuál es la función, la forma de adscripción, de ingreso del personal académico. Recoge, entonces, lo mejor de todos los documentos que ya se han elaborado por parte de las demás universidades y solamente faltamos o faltábamos cuatro por entrar en este proceso de homologación. El título primero, *Disposiciones generales*, describe lo que son las funciones del personal académico. El título segundo, *Del ingreso del personal Académico*, que siendo un documento académico, como lo acaba de decir el señor Rector, considera que debe ser por medio de concurso de oposición y de qué manera el personal, según la descripción del título segundo, puede ser de tiempo completo, contratado por tiempo indeterminado, del personal académico contratado por tiempo determinado, de los técnicos académicos, del personal académico suplente, de los adjuntos, del personal académico extraordinario, del personal académico visitante, del procedimiento para ingreso y promoción; a qué condiciones debe sujetarse y quiénes son, dentro de nuestros órganos colegiados, para ver este procedimiento de ingreso y promoción, los encargados de hacerlo. Del título tercero, *De las comisiones dictaminadoras*, nombradas, elegidas directamente por el personal académico para cada una de las áreas del conocimiento y una más para la Escuela de Bachilleres. Se incluyen

aquí las disposiciones generales, la elección de sus miembros, las vacantes y su funcionamiento, el procedimiento para el ingreso y promoción del personal y qué requisitos se tienen que llenar para que pueda dar inicio ese procedimiento. En el título cuarto *De los jurados calificadoros*, que es el segundo de los órganos colegiados, de alguna manera, encargado de ver que cumplan ciertos requisitos quienes intenten ingresar o promoverse dentro del personal académico. Los jurados calificadoros tienen una función específica que es, dentro de los concursos de oposición, ver que se cumplan los requisitos en cuanto al plan de estudios, que la persona tenga la preparación suficiente para ser personal académico, etc. Ellos asesorarán directamente a las comisiones dictaminadoras. (En un momento más, el Mtro. Carlos Campillo Sanabria nos hará una proyección, aclarando cuál es el funcionamiento de estos órganos colegiados). En los títulos quinto y sexto, ya viene propiamente lo que es *el tabulador*. Es decir, la distribución del personal académico en profesores de tiempo libre, de medio tiempo y de tiempo completo, con lo que es la definición, la categoría y los requisitos para cada una de las categorías. En el título séptimo *Del sistema de evaluación académica*, se incluyen los criterios que se van a seguir para que pueda haber una evaluación académica, en el sentido de cómo se van a colocar las personas dentro de cada una de las categorías ahí contempladas. Finalmente, están los transitorios, que trata de cómo se deben proteger los derechos ya ganados por parte del personal académico, de tal manera que al pasar de un tabulador a otro, es decir, del actual Contrato Colectivo de Trabajo, de cómo quedarían protegidos sus derechos laborales, sus derechos académicos, con respecto al nuevo tabulador contemplado en este documento.

Por último, tenemos el anexo del *Año sabático*, que simplemente se presenta a la consideración de ustedes, éste no se ha dialogado totalmente por la comisión tanto del sindicato como de rectoría y se añade aquí, simplemente como propuesta inicial. Como ustedes saben, el año sabático es otro de los derechos contemplados en el Contrato Colectivo vigente, de tal manera que el personal académico debe sujetarse a determinadas condiciones. En el anexo se proponen determinados mecanismos para que se pueda hacer uso de dicha prestación. Obviamente que ahora pasaría a ser una facultad de lo que son los órganos dictaminadores, siguiendo determinado procedimiento, el cual todavía estamos dialogando. Bien, cedo la palabra al Mtro. Carlos Campillo Sanabria para que nos explique, mediante láminas, lo principal del documento, como es el procedimiento de ingreso y promoción".

- *La exposición del Mtro. Carlos Campillo figura en el texto del acta y los cuadros explicativos a los que se hizo mención son los siguientes*



**CONCURSO ABIERTO**

- Cualquier persona que cubra los requisitos.
- Concurso cerrado desierto.
- Ningún aspirante cubre requisitos.

**INGRESO**

Tiempo completo

Medio tiempo

Tiempo libre



Tiempo determinado

Tiempo indeterminado

Técnicos académicos

Suplentes

Extraordinarios

Visitante

**COMISION DICTAMINADORA**

Dictaminan y resuelven en definitiva sobre el ingreso y promoción

**JURADOS**

Evalúan académicamente

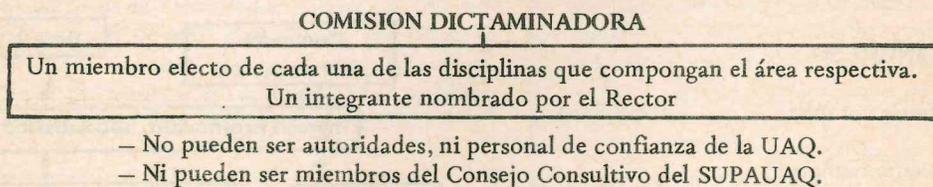
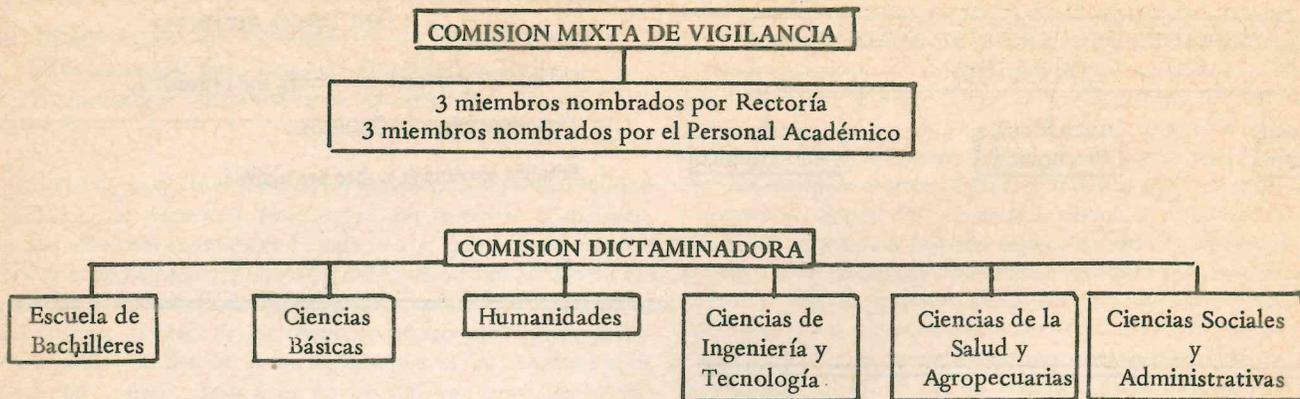
**COMISION MIXTA DE VIGILANCIA**

Supervisa que ingreso y promoción se ajuste a los procedimientos establecidos

La Comisión Mixta de Vigilancia recibirá información escrita de cada una de las etapas del proceso académico que se establecen en el presente Reglamento para cuidar de la observancia del mismo. Es competencia de ésta, que si en alguna parte del proceso global de ingreso y promoción se viola lo estipulado en el presente Reglamento intervendrá para detener el proceso.

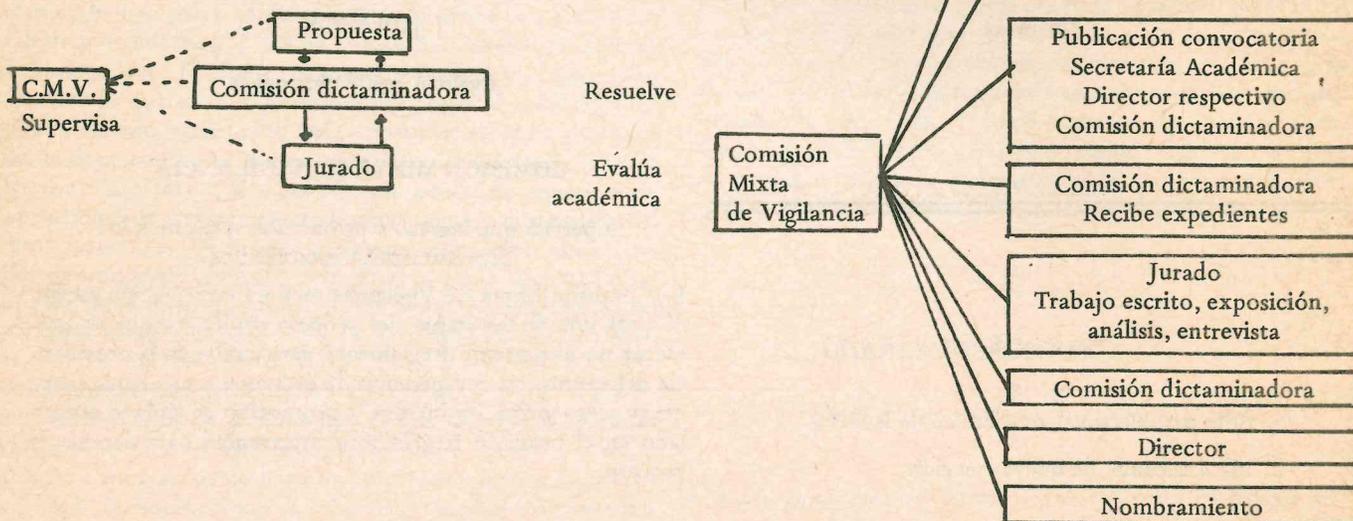
**CONCURSO CERRADO**

- Sólo para Personal Académico de la UAQ.
- Plaza vacante, de nueva creación.



**PROCEDIMIENTO PARA INGRESO POR TIEMPO INDETERMINADO**

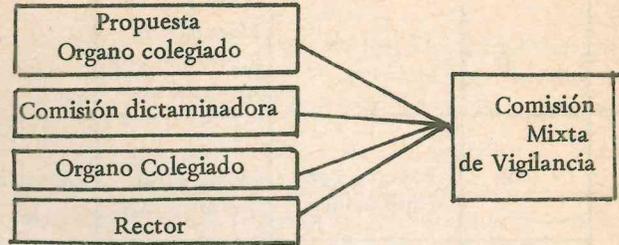
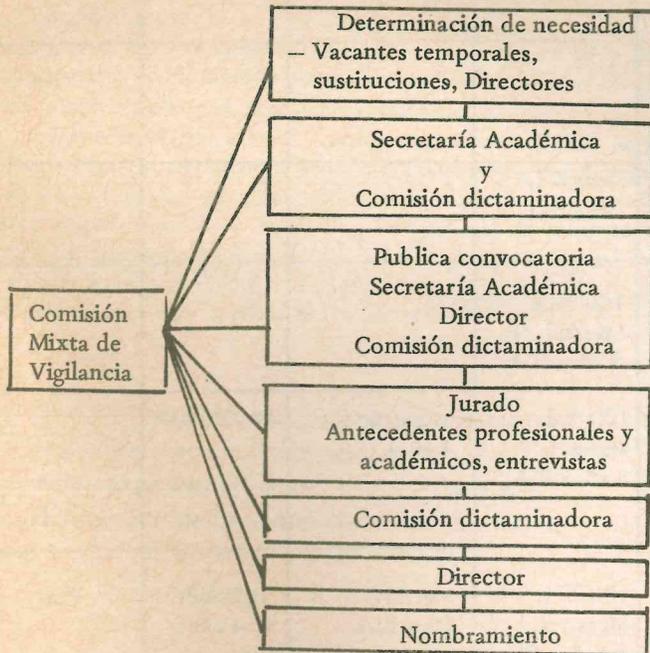
**CONCURSO DE OPOSICION**



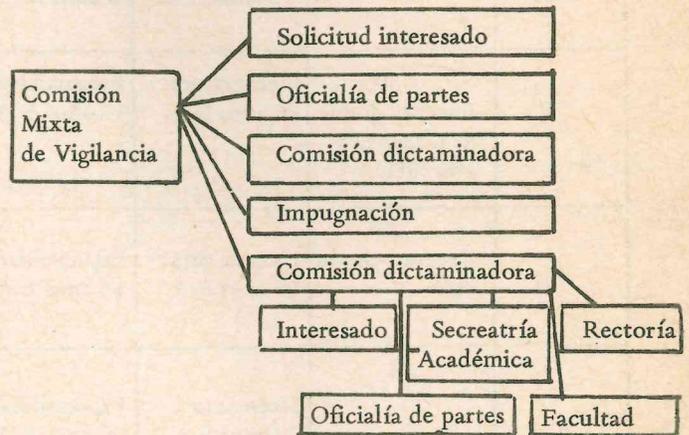
PERSONAL ACADEMICO

EXTRAORDINARIO, VISITANTE

CONTRATACION POR TIEMPO DETERMINADO  
EVALUACION CURRICULAR



PROMOCION



TIEMPO LIBRE

CATEGORIA	PUNTOS	ESTUDIOS FORMALES MAS (+) EXPERIENCIA ACADEMICA (E.A.)				
I		Profesores sin licenciatura + 3 años E.A.	Licenciatura			
II	8 Licenciatura 4 Especialidad Excepto 100 % de M.C. y grado de Maestría		Licenciatura + 4 años E.A.	Especialidad + 2 años E.A.	100 % de Maestría + 1 año E.A.	Maestría

MEDIO TIEMPO Y TIEMPO COMPLETO

CATEGORIA	PUNTOS	ESTUDIOS FORMALES (+) EXPERIENCIA ACADEMICA (E.A.)					
I		Profesores sin Licenciatura Profesores con Licenciatura					
II	8 Excepto con Especialidad	Licenciatura + 4 años E.A.	Especialidad				
III	Excepto 100 % de Maestría 16	Licenciatura + 8 años E.A.	Especialidad + 4 años E.A.	100% de Maestría			
IV	23	Licenciatura + 12 años E.A.	Especialidad + 8 años E.A.	100 %de Maestría + 4 años E.A.			
V	30 Excepto grado de Maestría y 100 %PhD	Licenciatura + 16 años E.A.	Especialidad + 12 años E.A.	100 %de Maestría + 8 años E.A.	Maestría + 4 años E.A.	100% PhD	
VI	37 Excepto Grado PhD	Licenciatura + 19 años E.A.	Especialidad + 16 años E.A.	100 %de Maestría + 12 años E.A.	Maestría + 8 años E.A.	100 %PhD + 4 años E.A.	PhD
VII	44	Licenciatura + 23 años E.A.	Especialidad + 20 años E.A.	100 %de Maestría + 16 años E.A.	Maestría + 12 años E.A.	100 %PhD + 8 años E.A.	PhD + 4 años E.A.

• Atendiendo la solicitud del señor Rector para que planteen las preguntas o hagan los comentarios pertinentes, intervinieron el Mtro. Tomás Vázquez Arellano, el Lic. Juan Carlos Aguillón Ramírez, el Lic. Marco Antonio Carrillo Pacheco, nuevamente el Lic. Juan Carlos Aguillón Ramírez, el Maestro Salvador Lecona Uribe y el Sr. José Luis Velázquez Cabrera y sus comentarios aparecen transcritos en el acta de la presente sesión.

• Protesta del Profr. Luis Olvera Montaño a nombre de la Escuela de Bellas Artes

“Nos adherimos a la apreciación general que se hace del documento de Homologación que se presenta hoy a la aprobación de este H. Consejo Universitario, porque estamos seguros de que con él se logrará la excelencia académica universitaria que todos deseamos. Pero quiero hacer una protesta enérgica, porque hasta la fecha en el Sistema Educativo Nacional, se ha relegado el reconocimiento profesional a los estudios del arte, lo que deja a los profesores universitarios de las áreas artísti-

cas sin posibilidades de ascensos en las categorías expresadas en este proyecto de Homologación”.

A la intervención anterior, da respuesta el Dr. Alejandro E. Obregón Álvarez en los siguientes términos: “La postura del Profr. Luis Olvera Montaña, es muy justa, con respecto al personal académico de nuestra Escuela de Bellas Artes y fue una preocupación expresada ya desde hace años tanto para la superación del personal y para que puedan obtener, en algún momento, una situación de igualdad con todo el personal académico, de tal manera que dentro de la Comisión se discutió ampliamente y se establecieron algunos acuerdos que no quedaron aquí por escrito —porque no deben quedar en el Reglamento—, tratando de proteger precisamente ese derecho de los maestros a ser promovidos, a ser capacitados y a tener una amplia trayectoria académica en igualdad de circunstancias de cualquier otro personal. Eso lo previmos y está ya, simplemente por redactar posteriormente. En ello estuvo su representante muy atento, dentro de la Comisión”.

- *Al no haber otro comentario y habiéndose sometido a votación el documento de Homologación (Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma de*

*Querétaro), fue aprobado por el total de los veintiocho consejeros universitarios presentes con derecho a voto*

En uso de la palabra, el señor Rector, Ing. Jesús Pérez Hermsillo declara que se da por aprobado este documento, expresando su agradecimiento y felicitación por este acontecimiento.

Nota: Por su trascendencia en la vida académica de la Universidad Autónoma de Querétaro, el documento de homologación, *Reglamento de ingreso y promoción del personal académico de la Universidad Autónoma de Querétaro*, se publica por separado como *anexo* de la gaceta *Autonomía* No. 30.

Se dio por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas del veintiséis de abril de mil novecientos noventa.

*AUTONOMIA*, órgano oficial del H. Consejo Universitario,  
editado por la Coordinación de Publicaciones de la Universi-  
dad Autónoma de Querétaro. Responsable: Secretaría Aca-  
démica.



# AUTONOMIA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO

Organo oficial de difusión del H. Consejo Universitario

Año 5 Número 30  
ANEXO

REGLAMENTO DE INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL  
ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO

REGLAMENTO DE INGRESO Y PROMOCION  
DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE QUERETARO

REGLAMENTO DE INGRESO Y PROMOCION  
DE PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD  
AUTONOMA DE QUERETARO

TITULO PRIMERO

CAPITULO UNICO  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. El presente reglamento y las disposiciones que de él se deriven en materia de ingreso, promoción y permanencia, serán de aplicación general para los aspirantes y el propio personal académico al servicio de la Universidad Autónoma de Querétaro. Su función principal será la de generar el desarrollo profesional de los docentes, investigadores, artistas y técnicos necesarios para el desarrollo estatal, regional, nacional e internacional de acuerdo a los principios de las ciencias, las artes y la educación.

Los objetivos con los que se compromete la Universidad Autónoma de Querétaro son los siguientes:

- a) Impartir con validez oficial educación técnica, media superior, superior de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, y cursos de actualización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad.
- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, atendiendo primordialmente a los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las condiciones del desenvolvimiento científico e histórico.
- c) Preservar y difundir la cultura.
- d) Prestar servicios a la comunidad de acuerdo con sus posibilidades.
- e) Actuar como agente de cambio y promotor social, a través de sus tareas sustantivas.

ARTICULO 2. Se entiende por personal académico al conjunto de trabajadores que ejercen funciones y realizan actividades de docencia, de investigación, de preservación y difusión de la cultura, así como los que realizan sistemática y específicamente actividades académicas de naturaleza técnica o auxiliares relacionados con las anteriores.

ARTICULO 3. Para efectos de este reglamento, el personal académico, de acuerdo con las vías de ingreso, funciones y duración de las mismas, se divide en:

- a) Profesor de tiempo completo contratado por tiempo indeterminado. Es quien ingresa a la Universidad o es promovido en forma definitiva, mediante concurso de oposición para desarrollar de manera regular y permanente, actividades propias de las funciones de docencia, de investigación, de preservación y difusión de la cultura; teniendo como trabajador académico un nivel ocupacional de cuarenta horas a la semana.
- b) Profesor de medio tiempo contratado por tiempo indeterminado. Es quien ingresa a la Universidad o es promovido en forma definitiva, mediante concurso de oposición, para desarrollar de manera regular y permanente, actividades

propias de las funciones de docencia, de investigación, de preservación y difusión de la cultura, teniendo como trabajador académico un nivel ocupacional de veinte horas a la semana.

- c) Investigador de tiempo completo contratado por tiempo indeterminado. Es quien ingresa a la Universidad o es promovido en forma definitiva, mediante concurso de oposición, para realizar proyectos de investigación en los que estará concentrada su mayor carga laboral y debiendo dedicarse además, a la impartición de una o dos clases en el aula afín a su área de investigación; teniendo como trabajador académico un nivel ocupacional de cuarenta horas a la semana.
- d) Investigador de medio tiempo contratado por tiempo indeterminado. Es quien ingresa o es promovido en forma definitiva, mediante concurso de oposición, para realizar proyectos de investigación en los que estará concentrada su mayor carga laboral y debiendo dedicarse además, a la impartición de una clase en el aula afín a su área de investigación, teniendo como trabajador académico un nivel ocupacional de veinte horas a la semana.
- e) Profesor de tiempo libre contratado por tiempo indeterminado. Es quien ingresa a la Universidad en forma definitiva, mediante concurso de oposición, para desarrollar de manera regular y permanente, actividades propias de las funciones de docencia, de investigación y de preservación y difusión de la cultura, siendo remunerado en función del número de horas-semana-mes que labore, pudiendo cubrir una o varias materias con un límite máximo de veinte horas a la semana.
- f) Profesor de tiempo libre contratado por tiempo determinado. Es quien ingresa a la Universidad en forma temporal, mediante concurso de evaluación curricular, para desarrollar de manera regular, actividades propias de las funciones de docencia, de investigación y difusión de la cultura.
- g) Técnico académico contratado por tiempo indeterminado. Es quien ingresa a la Universidad en forma definitiva, mediante concurso de oposición para técnicos académicos, con el fin de realizar funciones en laboratorios, trabajo de campo o de gabinete para las que no requiere un título profesional, pero sí una capacitación específica, teniendo como trabajador académico un nivel ocupacional de cuarenta horas a la semana.
- h) Técnico académico contratado por tiempo determinado. Es quien ingresa a la Universidad en forma temporal, mediante concurso de evaluación curricular para desarrollar funciones en laboratorios, trabajo de campo o gabinete, para los que no requiere un título profesional pero sí una capacitación específica; su contratación por tiempo u obra determinada se notificará al sindicato. En los casos de renovación o ampliación de convenios, la notificación se hará previamente.
- i) Profesores suplentes. Son aquellos trabajadores académicos que sustituyen temporalmente a otro trabajador académico de base, mediante concurso de evaluación curricular sancionado y avalado por la Comisión dictaminadora correspondiente, dando preferencia a los trabajadores sin-

dicalizados que reúnan los requisitos en igualdad de circunstancias. Se dará preferencia a los profesores que hayan hecho alguna suplencia para ser contratados por tiempo indeterminado.

j) Profesor adjunto. Es quien ingresa a la Universidad mediante concurso de evaluación curricular para adjuntos, con el fin de capacitarse académicamente, coadyuvando con los profesores en sus actividades académicas.

Por el desempeño de su cargo se les otorgarán incentivos consistentes en becas y además, por el desempeño de esta función, se le dará preferencia para ser contratado como profesor por tiempo indeterminado, así mismo, se le reconocerán sus servicios para efectos de antigüedad, en el caso de su contratación.

k) Profesor extraordinario. Es quien ingresa a la Universidad por sus méritos académicos, especialmente sobresalientes, a propuesta de la facultad, escuela, carrera o centro de investigación, y siendo avalada dicha propuesta, por la Comisión dictaminadora correspondiente; este profesor será contratado por tiempo indeterminado con la categoría y nivel que fije la Comisión mencionada.

l) Profesor visitante. Es el profesor invitado por la Universidad o por cualquiera de sus dependencias, en virtud de su alto nivel académico, para desempeñar funciones específicas por un tiempo u obra determinada, lo cual se notificará al sindicato. La Comisión dictaminadora correspondiente avalará dicha invitación.

Se le incorporará a este profesor en la categoría y nivel que fije la Comisión dictaminadora correspondiente, previo el análisis curricular respectivo. En los casos de renovación o ampliación de convenios, la notificación se hará previamente.

ARTICULO 4. El personal académico, con excepción de los ayudantes, se divide en:

- a) Tiempo completo.
- b) Medio tiempo.
- c) Tiempo libre.

ARTICULO 5. Los profesores e investigadores de tiempo completo y medio tiempo, así como los profesores de tiempo libre serán considerados como titulares y ordinarios bajo las siguientes características:

a) Son profesores titulares aquellos trabajadores académicos que, independientemente de su calidad de tiempo completo, medio tiempo o tiempo libre, hayan desempeñado consecutivamente tres cursos lectivos anuales o semestrales, dependiendo del plan de estudios de cada facultad, escuela o carrera. La titularidad se otorga automáticamente a la comprobación de la impartición de dichos cursos, siempre y cuando no suplan a un titular. Entendiéndose además, como titularidad el derecho a conservar tanto la asignatura que se imparte, como el horario, dependencia y el lugar en el que se realiza.

Son también titulares aquellos que hayan terminado y avalen los grados de maestría o doctorado, siempre y cuando no suplan a un titular.

Así mismo serán titulares aquellos que obtengan una plaza vacante mediante concurso de oposición.

Una vez adquirida la titularidad, es obligación de la rectoría entregar constancias de la misma, en un plazo no mayor de treinta días.

b) Son profesores ordinarios aquellos trabajadores académicos que sustentando una cátedra, no han obtenido la titularidad de la misma.

## FUNCIONES DEL PERSONAL ACADEMICO

### DE LAS FUNCIONES DE DOCENCIA, DE INVESTIGACION, DE PRESERVACION Y DIFUSION DE LA CULTURA

ARTICULO 6. El personal académico de la Universidad realizará las funciones de docencia, de investigación, de preservación y difusión de la cultura.

ARTICULO 7. El personal académico de tiempo completo realizará fundamentalmente las funciones de docencia e investigación, sin excluir la función de preservar y difundir la cultura.

ARTICULO 8. El personal académico de tiempo libre podrá realizar, en forma exclusiva, la función de docencia.

### DOCENCIA

ARTICULO 9. La función de docencia se integra por las siguientes actividades:

- a) Preparar y concluir el proceso de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con los planes y programas de estudio aprobados.
- b) Dar a conocer a los alumnos el programa temático correspondiente, al inicio del curso.
- c) Efectuar las evaluaciones parciales, finales o de regularización, sin considerar sexo, raza, nacionalidad e ideología, así como remitir la documentación correspondiente del rendimiento académico de los alumnos inscritos, en las fechas establecidas por la Universidad.
- d) Proporcionar asesoría académica a los alumnos.
- e) Evaluar el desarrollo de los programas que hubieren impartido.
- f) Participar en la revisión y actualización de los planes de estudio.
- g) Enriquecer los planes y programas de estudio con los avances técnicos, científicos y humanísticos derivados de los programas y proyectos de investigación.
- h) Participar en la elaboración y revisión de material didáctico.
- i) Participar en la determinación del material didáctico que se requiere para el desarrollo adecuado del proceso enseñanza-aprendizaje.
- j) Participar en las comisiones y comités relacionados con la función de docencia.
- k) Preparar y conducir los programas aprobados de formación y actualización del personal académico.

- l) Elaborar y asesorar proyectos de servicio social.
- m) Participar en proyectos de servicio a la comunidad.
- n) Las demás estipuladas en la Legislación Universitaria.

#### INVESTIGACION

ARTICULO 10. La función de investigación se integra por las siguientes actividades:

- a) Elaborar propuestas de programas y proyectos de investigación.
- b) Participar en la realización de los programas y proyectos de investigación aprobados.
- c) Participar en la evaluación de programas y proyectos de investigación.
- d) Proporcionar asesoría en los trabajos de investigación.
- e) Comunicar adecuada y oportunamente los resultados de los trabajos de investigación.
- f) Informar al órgano o instancia correspondiente de los avances y resultados de los trabajos de investigación.
- g) Participar en las comisiones académicas relacionadas con la función de investigación.
- h) Las demás estipuladas en la Legislación Universitaria.

#### PRESERVACION Y DIFUSION DE LA CULTURA

ARTICULO 11. La función de preservación y difusión de la cultura se integra por las siguientes actividades:

- a) Divulgar los resultados de las actividades académicas, de acuerdo con los programas de la Universidad.
- b) Participar en proyectos de extensión universitaria.
- c) Elaborar y asesorar proyectos de servicio social.
- d) Participar en proyectos de servicio a la comunidad.
- e) Recopilar, preservar y difundir las creaciones artísticas y culturales.
- f) Participar en eventos académicos.
- g) Participar en las comisiones académicas relacionadas con la función de preservación y difusión de la cultura.
- h) Las demás estipuladas en la Legislación Universitaria.

ARTICULO 12. El personal académico se mantendrá actualizado en las disciplinas de su especialidad, así como en métodos de enseñanza-aprendizaje, con el fin de cumplir adecuadamente las funciones sustantivas de la Universidad.

La actualización podrá realizarse a través de las siguientes actividades:

- a) Participar en cursos y seminarios de formación, capacitación y actualización académica.
- b) Realizar estudios de posgrado.
- c) Otras actividades equivalentes o que conduzcan a la formación y actualización del personal académico.

#### TITULO SEGUNDO DEL INGRESO DEL PERSONAL ACADEMICO

#### CAPITULO 1 DEL PERSONAL ACADEMICO CONTRATADO POR TIEMPO INDETERMINADO

ARTICULO 13. El personal académico que ingrese a la Universidad Autónoma de Querétaro, sólo podrá ser contratado por tiempo indeterminado mediante concurso de oposición.

ARTICULO 14. El procedimiento de ingreso del personal académico que habrá de ser contratado por tiempo indeterminado, se inicia con la determinación semestral y anual de las necesidades de personal académico de las diferentes facultades, escuelas y centros de investigación.

En la determinación se incluirán las características académicas básicas, la especificación de categoría del personal requerido y los programas y proyectos académicos y/o de investigación a los que se incorporará.

ARTICULO 15. El concurso por oposición consiste en el procedimiento mediante el cual el jurado correspondiente evalúa a los concursantes a través del examen de los antecedentes académicos y profesionales y/o de las aptitudes que posean en el área correspondiente, a fin de dictaminar quién debe ocupar una plaza vacante o de nueva creación por tiempo indeterminado en las carreras, escuelas, facultades y centros de investigación de la Universidad Autónoma de Querétaro.

ARTICULO 16. El concurso de oposición tendrá dos modalidades: cerrado y abierto. El concurso de oposición cerrado es la forma de promoción del personal académico con el fin de ocupar una plaza vacante definitiva o de nueva creación en la Universidad. El concurso de oposición abierto es la forma de ingreso del personal académico dentro de la cual, puede participar cualquier persona que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en la convocatoria para ocupar una plaza vacante definitiva o de nueva creación en la U.A.Q.

El concurso será cerrado para la plaza vacante o de nueva creación, de tiempo libre, medio tiempo o tiempo completo. En caso de que el concurso se declare desierto o cuando ninguno de los aspirantes cubra los requisitos, el concurso será abierto.

ARTICULO 17. Podrán participar en el concurso de oposición todas aquellas personas que reúnan los requisitos señalados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias no deberán exigir requisitos relacionados con la edad, sexo, ideología, antigüedad y conocimientos o experiencias diferentes a los requeridos por planes y programas académicos en los que quedarán incorporados los aspirantes.

ARTICULO 18. El jurado calificador para el concurso de oposición, se integrará conforme a lo dispuesto en el artículo 139.

ARTICULO 19. El H. Consejo Universitario, a propuesta de la Comisión dictaminadora, podrá acordar que, excepcionalmente, personas de manifiesta distinción en una especialidad

acreditada por varios años de labor y por la realización y publicación de obras, aún cuando no satisfaga algunos de los requisitos, presente concurso por oposición para docencia o investigación.

ARTICULO 20. El jurado evaluará académicamente al concursante en los aspectos especializados en el proceso de ingreso; para tomar decisiones deberá estar integrado por la totalidad de sus miembros.

ARTICULO 21. La Comisión mixta de vigilancia estará formada por seis miembros de alto prestigio académico. Los miembros serán designados tres por los representantes de las autoridades universitarias y tres por el personal académico que serán designados por estos mismos, según convenga a ellos, a través de sus representantes.

Corresponde a la Comisión mixta de vigilancia supervisar que el ingreso y la promoción del personal académico se ajuste a los procedimientos establecidos en el presente reglamento académico.

ARTICULO 22. La Comisión mixta de vigilancia recibirá información escrita de cada una de las etapas del proceso académico que se establecen en el presente reglamento, para cuidar de la observancia del mismo. Es competencia de ésta, que si en alguna parte del proceso global de ingreso y promoción se viola lo estipulado en el presente reglamento, intervendrá para detener el proceso.

ARTICULO 23. Será obligación de los directores o coordinadores de carreras, escuelas, facultades y centros de investigación, notificar a la Comisión dictaminadora correspondiente y a la Secretaría Académica de las vacantes que se presenten.

ARTICULO 24. Solamente la Comisión dictaminadora respectiva elaborará la convocatoria y será emitida y publicada por la Comisión dictaminadora correspondiente y el director respectivo conjuntamente con la Secretaría Académica, dentro de los cinco días siguientes en que una plaza quede vacante o se cree otra.

ARTICULO 25. Si dentro del término del artículo anterior, no se convoca al concurso, la Comisión mixta de vigilancia y los interesados solicitarán por escrito a la Comisión dictaminadora correspondiente que emita la convocatoria.

Recibida la solicitud, la Comisión dictaminadora, la Secretaría Académica y el director respectivo, deberán emitir la convocatoria dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, y con un mínimo de quince días de anticipación a la iniciación del curso y de la realización del concurso.

ARTICULO 26. La convocatoria deberá contener:

- a) Nombre y nivel de la materia y/o funciones a realizar, clasificación, adscripción y en su caso, área de conocimiento.
- b) Requisitos académicos que deberán reunir los aspirantes.
- c) Lugar y fecha límite para inscripción y entrega de documentación.
- d) Lugar y fecha en que se realizará el concurso y los temas

para presentar el trabajo escrito.

- e) Salario y prestaciones.
- f) Horario de trabajo.
- g) Lugar y fecha en que se iniciarán las labores.
- h) Descripción, si la plaza es de tiempo completo, medio tiempo o tiempo libre, señalando en este último caso el número de horas, las cuales no deberán ser menos de diez. En caso de que sea menor el número ofrecido, a través de una evaluación curricular cerrada, éstas se asignarán a los docentes o investigadores que ya laboren en el área o disciplina correspondiente de la U.A.Q.
- i) Especificación de que se trata de una contratación inmediata por tiempo indeterminado.

ARTICULO 27. Una vez redactada la convocatoria a concurso de oposición, la Comisión dictaminadora turnará copia de ésta a la Comisión de Vigilancia para que en su caso, tramite las correcciones o solicitud de revisión.

ARTICULO 28. La Comisión mixta de vigilancia, en un plazo de cuatro días hábiles a partir de que recibió la copia de la convocatoria, procederá a verificar que exista concordancia entre los elementos de la convocatoria, lo establecido en el presente reglamento y el tabulador vigente; estableciéndose la concordancia entre los elementos de la convocatoria y la correcta adecuación que debe existir entre los siguientes elementos:

- a) Clasificación y funciones a realizar.
- b) Clasificación con el salario susceptible de ser obtenido.
- c) Funciones a realizar con requisitos académicos mínimos.

ARTICULO 29. La convocatoria se publicará en los diarios locales y en los tableros de avisos de la escuela, carrera, facultad o centro de investigación correspondiente, durante tres días cuando el concurso de oposición sea cerrado, y además en un diario nacional cuando el concurso de oposición sea abierto.

ARTICULO 30. La Comisión dictaminadora inicialmente calificará si los aspirantes reúnen o no los requisitos académicos señalados en la convocatoria; aquéllos que no los reúnan no tendrán derecho a concursar.

ARTICULO 31. Una vez cerrado el registro de aspirantes, la Comisión dictaminadora correspondiente enviará a la Secretaría Académica, Comisión mixta de vigilancia, jurado y a los concursantes, copia de la relación de aspirantes a la plaza convocada y copia de la documentación registrada.

ARTICULO 32. Los casos no previstos que se susciten dentro del desarrollo del concurso, serán resueltos en ese mismo momento por el jurado, apegándose en todos los casos al presente reglamento.

ARTICULO 33. Las evaluaciones que deberán practicarse a todos los concursantes serán las siguientes:

- a) Trabajo escrito y exposición (debiendo ser ante grupo) so-

bre un tema de los programas, o la presentación de un proyecto de investigación o la realización de alguna otra actividad que demuestre las aptitudes académicas de acuerdo a los temas mencionados en la convocatoria. Se informará a los concursantes el tema específico de la evaluación conforme a lo establecido en la convocatoria.

- b) Análisis en un escrito no menor de tres cuartillas, del programa correspondiente.
- c) Entrevista en la que se evaluarán los conocimientos que posean los concursantes en el área que se concursa y en la que se confirmarán y ampliarán los antecedentes profesionales y académicos.
- d) Para emitir su dictamen, el jurado además de las pruebas aplicadas, valorará lo siguiente:
  - 1. La formación académica de los concursantes.
  - 2. La experiencia docente y/o de investigación.
  - 3. La experiencia profesional.
  - 4. La labor de difusión cultural y artística.
  - 5. La antigüedad en la Universidad.
  - 6. La solvencia moral en el sentido de responsabilidad.
- e) Enviar una copia del acta que certifique el procedimiento de selección a la Comisión mixta de vigilancia.

ARTICULO 34. En caso de empate entre los concursantes se deberá preferir:

- a) Al personal de mayor antigüedad en la Universidad.
- b) A quienes hayan sido capacitados en los programas de formación de personal académico.
- c) Al personal sindicalizado.
- d) A los egresados de la propia Universidad.
- e) A los de nacionalidad mexicana.

ARTICULO 35. En caso de que nadie apruebe el concurso o que éste sea declarado desierto, procederá la contratación por tiempo determinado de conformidad con el artículo 47 del presente Reglamento.

ARTICULO 36. El dictamen de la Comisión Dictaminadora deberá contener:

- a) Las modalidades del concurso y las evaluaciones realizadas.
- b) Los nombres de los integrantes del Jurado y el carácter de su decisión.
- c) Los nombres de los concursantes.
- d) El nombre y grado académico del concursante que debe ocupar la plaza y, en su caso, el orden y niveles de los demás concursantes idóneos para que si el ganador no lo ocupa, la plaza sea cubierta por alguno de ellos conforme al orden señalado.
- e) La decisión del Jurado.

En ningún caso se aceptarán dictámenes de alguna persona que no aparezca en la lista de aspirantes.

ARTICULO 37. Si al conocer el dictamen, la Comisión Mixta de Vigilancia considera que hubo irregularidades en el cumplimiento de las reglas del procedimiento, deberá proce-

der a la revisión y a resolver lo conducente de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTICULO 38. No podrá ocuparse la plaza respecto de la que se haya interpuesto recurso hasta que la Comisión Mixta de Vigilancia resuelva.

ARTICULO 39. Transcurrido el plazo para interponer inconformidades o impugnaciones y no existiendo o habiendo éstas sido resueltas, la Comisión Dictaminadora entregará el dictamen al Director o Coordinador respectivo quien en el lapso no mayor de cinco días tramitará que se emita el nombramiento de quien haya sido seleccionado en el proceso de ingreso o promoción. Cuando el Director o Coordinador respectivo no cumpla con lo ordenado en este artículo, serán las Comisiones Mixta de Vigilancia y/o Dictaminadora quienes realicen el trámite correspondiente ante el Rector.

ARTICULO 40. Toda vez que el personal académico aspirante ha ingresado a la Universidad Autónoma de Querétaro, se efectuará en lo inmediato su categorización, mediante su currículum vitae y la documentación probatoria de sus antecedentes académicos.

## CAPITULO II DEL PERSONAL ACADEMICO CONTRATADO POR TIEMPO DETERMINADO

ARTICULO 41. El ingreso a la Universidad como personal académico por tiempo determinado se obtendrá a través del concurso de evaluación curricular.

ARTICULO 42. El concurso de evaluación curricular consiste en el procedimiento mediante el cual el jurado evalúa a los aspirantes a través de sus antecedentes profesionales y académicos y a través de una entrevista con el fin de que la Comisión dictaminadora resuelva quién debe ocupar una plaza por tiempo determinado.

ARTICULO 43. Procede el ingreso del personal académico por tiempo determinado únicamente en los siguientes casos:

- a) Sustitución de un trabajador que goce de licencia temporal.
- b) Sustitución de trabajadores académicos que disfruten del año sabático.
- c) Sustitución del personal académico que pase a ocupar puestos de confianza hasta el término de sus funciones.
- d) Sustitución de un trabajador que cuente con licencia sindical hasta el término de ésta.
- e) Sustitución de un trabajador que haya sido declarado incapacitado en forma temporal hasta el término de ésta.
- f) Para cubrir las vacantes originadas en concursos de oposición que hayan sido declarados desiertos o en los que no se registren aspirantes en el plazo establecido o cuando el concursante dictaminado por el jurado no se presente a recibir su resolución. En estos casos la contratación no

excederá de un ciclo escolar dependiendo de la disciplina de que se trate. Necesariamente se celebrará concurso de oposición antes del nuevo ciclo escolar.

- g) Para cubrir las vacantes originadas por la imposibilidad de realizar oportunamente un concurso por oposición. El Jurado justificará ante la Comisión Mixta de Vigilancia la imposibilidad de realizarlo oportunamente.

ARTICULO 44. El personal académico contratado por tiempo determinado tendrá derecho a continuar en la prestación de los servicios hasta en tanto concluya la causa temporal que originó su contratación para el caso.

ARTICULO 45. No procederá ningún nombramiento por tiempo determinado sin una Evaluación Curricular.

ARTICULO 46. Una vez redactada la convocatoria a Concurso de Evaluación Curricular, la Comisión Dictaminadora enviará copia de ésta a la Comisión Mixta de Vigilancia para que sea ratificada.

La convocatoria para el Concurso de Evaluación Curricular deberá contener:

- a) La especificación de la plaza.
- b) Funciones a realizar.
- c) Requisitos académicos mínimos para poder optar por la plaza.
- d) Fechas de inicio y de terminación de la contratación.
- e) Causas que origina la contratación temporal.
- f) Especificación de la adscripción.
- g) Horario de trabajo.

ARTICULO 47. La Comisión Dictaminadora enviará a la Comisión Mixta de Vigilancia copia de la convocatoria utilizada, así como los documentos probatorios que originan la necesidad de la contratación temporal. La Comisión Mixta de Vigilancia en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió la copia, procederá a verificar que la causa que origina la contratación temporal esté acreditada y en concordancia con el Reglamento Académico.

ARTICULO 48. Cuando la Comisión Mixta de Vigilancia considere que no está acreditada objetivamente la causa que genera la necesidad de contratación temporal, notificará al Rector para que suspenda la contratación.

ARTICULO 49. Simultáneamente a la publicación de la convocatoria a Concurso de Evaluación Curricular, la Secretaría Académica y la Comisión Dictaminadora enviarán a la Comisión Mixta de Vigilancia copia de ella. La Comisión Mixta de Vigilancia verificará que la convocatoria publicada concuerde con el contenido de la autorizada, o en su caso, con la corrección pertinente.

ARTICULO 50. Una vez cerrado el registro de aspirantes, la Comisión Dictaminadora correspondiente enviará a la Comisión Mixta de Vigilancia, Secretaría Académica de la Universidad, director o coordinador respectivo, al jurado y al intere-

sado una copia de éste y de las actas mediante los cuales se inscribieron los aspirantes;

ARTICULO 51. Una vez concluido el proceso de dictaminación, la Comisión Dictaminadora a través del Jurado enviará copia del dictamen a la Comisión Mixta de Vigilancia al mismo tiempo en que notifique a los órganos e instancias correspondientes de la Universidad, y al interesado.

ARTICULO 52. Para el caso de que exista personal contratado por tiempo determinado en una función de carácter permanente que no se ajuste a las causales del artículo 43, la Universidad se compromete a abrir Concurso de Oposición Abierto, a más tardar en el mes siguiente a que le sea solicitado.

ARTICULO 53. La Universidad enviará copia del nombramiento al trabajador dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del dictamen respectivo.

### CAPITULO III DE LOS TECNICOS ACADEMICOS

ARTICULO 54. El personal técnico académico por tiempo indeterminado ingresará a la Universidad mediante concurso de oposición establecido para esta categoría académica, debiendo ser practicado por las Comisiones Dictaminadoras correspondientes, a través de los Jurados.

ARTICULO 55. Las evaluaciones que deberán practicarse a todos los concursantes serán las siguientes:

- a) Análisis crítico, en un escrito no menor de tres cuartillas, de los aspectos técnicos en el área en que se concursa.
- b) Trabajo escrito sobre los aspectos técnicos de los programas de investigación, que demuestre las aptitudes mencionadas en la convocatoria.
- c) En su caso, realización de una práctica que demuestre las habilidades de los concursantes en las actividades técnicas a desarrollar.
- d) Entrevista, en la cual se examinarán:
  - 1) Los conocimientos y habilidades sobre la actividad técnica por realizar.
  - 2) Las aptitudes pedagógicas para instrucción y capacitación.
- e) Análisis de los antecedentes técnicos y profesionales del concursante.
- f) Las demás evaluaciones que se consideren adecuadas a las funciones especificadas en la convocatoria.

ARTICULO 56. En el concurso de oposición para técnicos académicos se aplicarán las normas relativas a los trámites administrativos del procedimiento de ingreso del personal académico contratado por tiempo indeterminado.

ARTICULO 57. Para ser Jurado calificador en los concursos de oposición para técnicos académicos, se requieren como

mínimo, tener la categoría de Técnico Académico Titular o Maestro de Tiempo Completo con categoría "II" del tabulador.

ARTICULO 58. El personal técnico académico por tiempo determinado ingresará a la Universidad mediante concurso de evaluación curricular, mismo que será practicado por las Comisiones Dictaminadoras correspondientes, tomando en cuenta la evaluación de los Jurados.

ARTICULO 59. En los concursos de evaluación curricular para Técnicos Académicos se evaluarán los antecedentes técnicos, académicos y profesionales de los candidatos, y en su caso, se practicará una entrevista para determinar quién debe ocupar una plaza por tiempo determinado hasta por un año.

ARTICULO 60. Cuando a juicio de la Comisión Dictaminadora deba realizarse una entrevista, como parte de la evaluación curricular, ésta deberá ser pública y tendrá por objeto examinar los conocimientos y habilidades que posean los aspirantes en el área de concurso o, en su defecto, aclarar, confirmar o ampliar los datos convincentes al concurso curricular.

ARTICULO 61. Al concurso de evaluación curricular para Técnicos Académicos se aplicará la norma relativa a los trámites administrativos del procedimiento de ingreso del personal académico contratado por tiempo determinado.

ARTICULO 62. Para ser Jurado calificador en los concursos de evaluación curricular para Técnicos Académicos, se requiere tener la categoría Técnico Académico Titular o Maestro de Tiempo Completo con categoría "II" del tabulador, como mínimo.

#### CAPITULO IV DEL PERSONAL ACADEMICO SUPLENTE

ARTICULO 63. El personal académico suplente ingresará a la Universidad o sustituirá temporalmente a otro trabajador académico de base mediante concurso de evaluación curricular.

ARTICULO 64. Las evaluaciones deberán practicarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 43, capítulo II, titulado "Del personal académico contratado por tiempo determinado".

ARTICULO 65. Todo profesor suplente tendrá derecho a participar en los concursos por oposición.

ARTICULO 66. La evaluación curricular para una suplencia será efectuada por el Jurado correspondiente, a fin de que la Comisión Dictaminadora tome la resolución del caso.

#### CAPITULO V DE LOS ADJUNTOS

ARTICULO 67. Los adjuntos ingresarán a la Universidad mediante concurso curricular para dicha categoría, el cual será practicado por la Comisión dictaminadora correspondiente, a través de los jurados.

ARTICULO 68. Los adjuntos se incorporarán a la Universidad con el fin de capacitarse académicamente, coadyuvando con los profesores en actividades de docencia, investigación y de preservación y difusión de la cultura, por un término no menor de un año ni mayor de tres.

ARTICULO 69. En los concursos de evaluación curricular para adjuntos se evaluarán los antecedentes académicos de los candidatos y el análisis que estos presenten sobre los programas de área que se concursan. El análisis de los programas se presentarán por escrito en un mínimo de tres cuartillas.

ARTICULO 70. El jurado podrá realizar una entrevista para examinar los conocimientos que posean los aspirantes en el área de concurso, o bien para certificar, aclarar o ampliar los datos conducentes de la información curricular.

La entrevista se efectuará a petición de la Comisión Dictaminadora o por sugerencia del Jurado.

ARTICULO 71. Al concurso de evaluación curricular para adjuntos, se aplicará lo procedente a las normas relativas a los trámites administrativos del procedimiento de ingreso del personal académico contratado por tiempo determinado.

ARTICULO 72. Para ser jurado calificador en los concursos de evaluación curricular para adjuntos, se requiere al menos, tener la categoría "II" de profesor de tiempo completo.

#### CAPITULO VI DEL PERSONAL ACADEMICO EXTRAORDINARIO

ARTICULO 73. Para ingresar como miembro del personal académico extraordinario se requiere que la Comisión Dictaminadora correspondiente emita la resolución favorable.

ARTICULO 74. La propuesta al Rector para el ingreso del personal académico extraordinario deberá provenir de alguno de los órganos colegiados de la UAQ, la propuesta se notificará por escrito y contendrá la especificación de los méritos del candidato.

ARTICULO 75. Para obtener la calidad de personal académico extraordinario, contratado por tiempo indeterminado, el titular del órgano colegiado de que se trate, deberá solicitar a la Comisión dictaminadora correspondiente, que le fije categoría y nivel ocupacional; para tal efecto, deberá acompañar su currículum vitae y documentación probatoria. Una vez obtenido el dictamen el titular del órgano colegiado le comunicará al Rector su contratación.

## CAPITULO VII DEL PERSONAL ACADEMICO VISITANTE

ARTICULO 76. Para ser miembro del personal académico visitante se requiere tener un alto nivel académico y ser invitado por la Universidad Autónoma de Querétaro, para incorporarse a los planes y programas académicos de conformidad con el artículo 3, inciso 1 de este Reglamento.

ARTICULO 77. La propuesta para la contratación se formulará ante la Comisión Dictaminadora correspondiente y deberá contener las funciones que desempeñará el profesor visitante, relacionándolas con los planes y programas a los cuales se habrá de incorporar y el tiempo determinado de contratación. La propuesta se acompañará del currículum vitae.

ARTICULO 78. El director o coordinador de la facultad, escuela, carrera o centro de investigación respectivo, turnará la propuesta y la documentación correspondiente para que ésta en un plazo de diez días hábiles fije categoría y nivel ocupacional notificando de lo anterior a la Comisión Mixta de Vigilancia, al Director o Coordinador.

ARTICULO 79. El director o coordinador de la facultad, escuela, carrera o centro de investigación, una vez recibido el dictamen correspondiente y de común acuerdo con el Profesor Visitante, dentro de un plazo de tres días hábiles, notificará la fecha en que se deberá establecer la relación laboral al Director de Recursos Humanos, al Secretario Académico de la Universidad y al Rector para efecto de la contratación correspondiente.

ARTICULO 80. La contratación de que trata este capítulo se establecerá por un año y sólo podrá prorrogarse hasta por un año más a solicitud de la facultad, escuela o centro de investigación respectivo, previo análisis del informe de las actividades realizadas.

## CAPITULO VIII DEL PROCEDIMIENTO PARA INGRESO Y PROMOCION

ARTICULO 81. La promoción es el procedimiento a través del cual un trabajador académico pasa a ocupar un nivel ocupacional mayor o una categoría superior.

ARTICULO 82. El personal académico tendrá derecho a ser promovido cada año de acuerdo a lo pactado entre las autoridades universitarias y los representantes del personal académico conforme a lo convenido en las cláusulas 79 y 93 del documento que regula las relaciones laborales y en función de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO 83. El personal académico contratado por tiempo indeterminado obtendrá una categoría superior o un nivel ocupacional mayor, mediante dictamen favorable en la evaluación de promoción correspondiente.

ARTICULO 84. El procedimiento de promoción se inicia con la presentación de la solicitud por parte del interesado ante la Comisión dictaminadora del área de conocimiento que le corresponda de acuerdo con el artículo 108 correspondiente al título tercero: "De las Comisiones dictaminadoras".

ARTICULO 85. Después de haber ingresado a la UAQ, todo profesor contratado por tiempo indeterminado podrá solicitar una evaluación para promoción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 del presente reglamento. Esta solicitud podrá también realizarse posteriormente en períodos, no menores de un año. La solicitud siempre será por escrito y a la misma deberán adjuntarse los documentos probatorios respectivos. En aquellos casos de obtención de grado o antigüedad será automática la recategorización.

ARTICULO 86. Con la solicitud de promoción deberá presentarse debidamente probada, la documentación siguiente:

- a) Relación de actividades de docencia, o de investigación, o de difusión o de servicios realizadas en la Universidad, incluyendo un ejemplar de las investigaciones o publicaciones correspondientes.
- b) Relación de otro tipo de actividades realizadas en la Universidad.
- c) Relación de actividades académicas o profesionales realizadas fuera de la Universidad.
- d) Relación de títulos, o grados, o distinciones académicas y profesionales obtenidas.
- e) Acreditación de la experiencia académica en docencia, o investigación, o difusión de la cultura en el sistema de educación media superior y superior.

ARTICULO 87. El oficial de partes de la Universidad Autónoma de Querétaro recibirá la documentación presentada por los solicitantes y la turnará al secretario de las comisiones dictaminadoras respectivas.

El oficial de partes será nombrado por el rector, pero dependerá de las comisiones dictaminadoras para atender los requerimientos de cada Comisión y tendrá todos los elementos administrativos necesarios.

ARTICULO 88. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación del solicitante, la Oficialía de Partes turnará a las comisiones dictaminadoras respectivas las solicitudes y la documentación necesaria para realizar la evaluación de ingreso y promoción; así mismo enviará copias de las solicitudes a la Dirección de Docencia.

ARTICULO 89. La Comisión dictaminadora, dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de aquél en que reciba la notificación, deberá dictaminar sobre la evaluación de promoción.

ARTICULO 90. La Comisión dictaminadora que corresponda, podrá en el procedimiento de promoción, entrevistarse con el profesor a fin de efectuar cualquier aclaración pertinente. En ningún caso podrá realizar exámenes de conocimiento ni pe-

dagógicos.

ARTICULO 91. La Comisión dictaminadora podrá, si lo estima conveniente, auxiliarse de asesores.

ARTICULO 92. Las comisiones dictaminadoras emitirán sus resoluciones con base en el examen integral de las actividades docentes, o de investigación, o de servicio a la comunidad, o de preservación y difusión de la cultura, experiencia y trabajo profesional de los solicitantes y las demás expresadas en el artículo 85 de este capítulo, que correspondan al período que se inicia a partir de la última promoción, y si se trata de la primera evaluación, desde el ingreso a la Universidad. El simple transcurso del tiempo no es condición suficiente para otorgar la promoción.

ARTICULO 93. La evaluación de promoción sólo será practicada por las comisiones dictaminadoras; en caso de que exista impugnación, serán revisadas por ellas mismas y la resolución será definitiva.

ARTICULO 94. Emitido el dictamen, la Comisión dictaminadora correspondiente, dentro de los tres días hábiles posteriores, enviará el resultado de la evaluación al interesado, a la Secretaría académica de la facultad, escuela, carrera o centro de investigación, a la Dirección de Docencia, a la Secretaría Académica de la Universidad y a la Rectoría.

ARTICULO 95. Si la resolución de la Comisión dictaminadora que corresponda es favorable, la Universidad, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación, realizará la modificación respectiva en la contratación correspondiente.

ARTICULO 96. En los procedimientos de ingreso y promoción del personal académico, el recurso de inconformidad podrá interponerse cuando se objete el juicio académico del dictamen.

ARTICULO 97. En los procedimientos de ingreso y promoción del personal académico, el recurso de inconformidad sólo podrá interponerse por la parte afectada.

ARTICULO 98. Las inconformidades por los juicios académicos de las comisiones dictaminadoras sólo podrán interponerse por los aspirantes y concursantes en los procedimientos de ingreso, o por los solicitantes en los procedimientos de promoción.

ARTICULO 99. Las inconformidades por violación a las reglas de procedimientos de ingreso podrán interponerse por:

- Los aspirantes a formar parte del personal académico.
- Los concursantes.

ARTICULO 100. Las inconformidades por violación a las reglas de los procedimientos de promoción sólo podrán interponerse por los solicitantes.

ARTICULO 101. Las inconformidades deberán interponerse

por escrito ante la Comisión dictaminadora que corresponda durante los cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrega de resultados al interesado.

ARTICULO 102. En el escrito a que se refiere el artículo anterior, se deberá mencionar:

- El nombre o nombres del personal académico que presente inconformidad.
- El dictamen objeto de la inconformidad.
- Los hechos adicionales en que el interesado se apoye para interponer su inconformidad.
- Los conceptos de violación.

El escrito podrá ser acompañado de las pruebas que se consideren necesarias, las cuales deberán estar relacionadas con los hechos.

ARTICULO 103. Las inconformidades presentadas serán improcedentes en los siguientes casos:

- Cuando se interpongan fuera del plazo establecido en el artículo 101.
- Cuando se interpongan por quien no tiene derecho; o
- Cuando en la inconformidad presentada no se expresen conceptos de violación.

ARTICULO 104. La procedencia de las inconformidades se calificarán dentro de los cinco días hábiles siguientes en que la Comisión dictaminadora correspondiente reciba los escritos respectivos. Todas las resoluciones que emita una Comisión dictaminadora se notificarán por escrito, de manera personal y por medio de los tableros informativos de las diferentes facultades, escuelas, carreras o centros de investigación.

ARTICULO 105. Si la Comisión dictaminadora que corresponda, decide que la impugnación efectuada es procedente, analizará los hechos y conceptos de violación expresados y emitirá una resolución dentro de un plazo de quince días hábiles. La Comisión dictaminadora, antes de emitir su resolución, podrá ordenar la práctica de nuevas evaluaciones.

### TITULO TERCERO DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 106. Las comisiones dictaminadoras son el órgano colegiado encargado de evaluar, dictaminar y resolver en definitiva, sobre el ingreso y promoción del personal académico, con base en la evaluación de los jurados.

Las comisiones dictaminadoras habrán de sesionar con la frecuencia que su trabajo lo demande.

Las comisiones dictaminadoras pueden solicitar un asesor siempre y cuando se justifique su nombramiento.

ARTICULO 107. Se establecerá una Comisión dictaminadora para cada una de las áreas de conocimiento, y una más, para

la escuela de bachilleres.

- a) Ciencias básicas.
- b) Humanidades.
- c) Ciencias de Ingeniería y Tecnología.
- d) Ciencias de la Salud y Agropecuaria.
- e) Ciencias Sociales y Administrativas.
- f) Escuela de Bachilleres.

ARTICULO 108. Las comisiones establecidas en el artículo anterior dictaminarán respecto al ingreso y/o promoción del personal académico, atendiendo a las funciones académicas a desempeñar, conforme a la siguiente distribución por disciplinas:

- a) Ciencias básicas:
  - 1. Facultad de Química.
  - 2. Centro de Estudios Académicos sobre Contaminación Ambiental.
  - 3. Centro de Investigaciones en Ciencias Básicas.
  - 4. Carrera de Biología.
- b) Humanidades:
  - 1. Escuela de Idiomas.
  - 2. Escuela de Bellas Artes.
  - 3. Carrera de Filosofía.
  - 4. Centro de Estudios e Investigaciones Antropológicas.
  - 5. Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios.
  - 6. Centro de Investigaciones y Estudios Históricos.
  - 7. Centro de Investigaciones sobre Ciencias de la Educación.
- c) Ciencias de Ingeniería y Tecnología:
  - 1. Facultad de ingeniería.
  - 2. Carrera de Informática.
  - 3. Centro de Investigaciones en Ciencias básicas.
- d) Ciencias de la Salud y Agropecuaria:
  - 1. Escuela de Enfermería.
  - 2. Facultad de Medicina.
  - 3. Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
  - 4. Carrera de Nutrición.
  - 5. Centro de Investigaciones en Ciencias de la Salud.
  - 6. Centro de Investigaciones y Desarrollo Agropecuario.
- e) Ciencias Sociales y Administrativas:
  - 1. Facultad de Derecho.
  - 2. Facultad de Psicología.
  - 3. Facultad de Contaduría y Administración.
  - 4. Carrera de Sociología.
  - 5. Carrera de Periodismo.
  - 6. Carrera de Cooperativismo.
  - 7. Centro de Investigaciones Sociales.
  - 8. Centro de Investigaciones Jurídicas.
- f) Escuela de Bachilleres:
  - 15 Areas académicas:
    - 1. Matemáticas.
    - 2. Filosofía.
    - 3. Taller de lectura y redacción.
    - 4. Cultura física.
    - 5. Actividades artísticas.
    - 6. Biología.
    - 7. Derecho Positivo Mexicano.

- 8. Física.
- 9. Química.
- 10. Historia universal.
- 11. Historia de México.
- 12. Psicología.
- 13. Sociología.
- 14. Economía.
- 15. Inglés.

Cuando el Consejo Universitario apruebe la apertura de una nueva carrera, o al autorizar un plan de estudios de licenciatura o posgrado, en el que se cultiven disciplinas no incluidas en el listado anterior, la Comisión mixta de vigilancia determinará qué Comisión dictaminadora evaluará al personal académico que se incorpore a esa escuela o que participe en ese plan.

ARTICULO 109. Las comisiones dictaminadoras se integran de la manera siguiente:

Existirá una Comisión dictaminadora para cada una de las áreas de conocimiento, y una más, por la Escuela de Bachilleres, cada una de ellas estará integrada por un miembro electo de cada una de las disciplinas que compongan el área respectiva y únicamente un miembro nombrado por el Rector, por toda el área de conocimiento. En el caso de la Escuela de Bachilleres, se integrará por un miembro electo de cada una de las áreas académicas, pudiendo pertenecer a uno o a ambos planteles y únicamente un solo miembro nombrado por el Rector para integrar esta comisión.

En cada Comisión dictaminadora no podrá haber más de un representante nombrado por la rectoría. En caso de que llegaran a existir áreas de conocimiento con una o dos disciplinas, la Comisión estará integrada únicamente por miembros electos por la propia planta de profesores en cada una de las disciplinas.

ARTICULO 110. Los miembros de las comisiones dictaminadoras deberán ser de reconocido prestigio académico y gozar de reconocimiento comprobado, en cuanto a las actividades desempeñadas en su disciplina, debiendo tener como mínimo la categoría II del tabulador y cinco años, o más, de experiencia académica en docencia o investigación.

Cuando no exista el personal académico con el grado requerido y/o, experiencia para la categoría y nivel que se convoque, la Comisión mixta de vigilancia buscará el idóneo que cubra los requisitos en las instituciones de educación superior que cuenten con ellos.

Igual medida se tomará en caso necesario para la integración de los jurados calificadores.

El cargo de miembro de una Comisión dictaminadora o jurado calificador será personal e intransferible. Los integrantes de las comisiones dictaminadoras y jurados recibirán los incentivos y estímulos que para este efecto establecerá la Universidad Autónoma de Querétaro.

## CAPITULO II DE LA ELECCION DE MIEMBROS

ARTICULO 111. La elección de los miembros de las comisiones dictaminadoras se hará, para cada una de las áreas de conocimiento en todas las escuelas, facultades, carreras y centros de investigación; y por áreas académicas en la Escuela de Bachilleres, por voto universal, directo, secreto y personal. Cada elector deberá emitir un solo voto por un solo candidato, de los registrados ante el Comité electoral.

ARTICULO 112. La Comisión mixta de vigilancia fungirá como Comité electoral y realizará el procedimiento de elección a que hace referencia el artículo 113 del presente reglamento en el trimestre de febrero, marzo y abril de cada dos años.

La Comisión que esté en funciones, seguirá laborando hasta en tanto sean electos los nuevos miembros que constituyan quórum para la nueva Comisión.

En caso necesario el Comité electoral podrá designar auxiliares seleccionados por los colegios o asambleas de profesores de las diferentes carreras, escuelas, facultades, centros de investigación.

ARTICULO 113. Corresponde al Comité electoral:

- a) Convocar a elecciones utilizando los tableros informativos de cada una de las instalaciones universitarias y a través de los órganos internos de difusión de la U.A.Q.
- b) Certificar la autenticidad de las listas electorales y publicarlas. En caso de que algún miembro del personal académico no aparezca en estas listas, el Comité electoral, previa comprobación, podrá incluirlo en las mismas.
- c) Elaborar las cédulas de votación.
- d) Inspeccionar, sellar, custodiar y abrir las urnas.
- e) Computar los sufragios.
- f) Resolver acerca de los incidentes que puedan producirse con motivo de las elecciones.
- g) Comunicar al Consejo académico o técnico de cada una de las carreras, escuelas, facultades, centros de investigación y al Consejo universitario los resultados de la elección.

ARTICULO 114. La convocatoria deberá contener:

- a) Los nombres de los miembros del Comité electoral y el lugar donde sesionarán dentro de las instalaciones de la Universidad.
- b) La fecha, lugar y horario de elecciones.
- c) Los requisitos para votar.
- d) Los requisitos para ser candidato.
- e) Lo señalado en el artículo 121 de este reglamento; la convocatoria será expedida durante la primera quincena de febrero de cada dos años y será firmada por lo menos, por cuatro miembros del Comité electoral.

ARTICULO 115. El Comité electoral podrá sesionar cuando menos con cinco de sus miembros, salvo en el caso de cómputo a que hace referencia el inciso e) del artículo 114 en que bastarán cuatro.

En su primera sesión, el Comité electoral elegirá a su presidente.

Las decisiones se adoptarán válidamente por el voto de la mayoría de los miembros presentes.

ARTICULO 116. Podrán ser candidatos para integrar la Comisión dictaminadora, conforme a lo establecido en el artículo 110 de este reglamento, quienes formen parte del personal académico por tiempo indeterminado: tiempo completo y medio tiempo; asimismo, el personal de tiempo libre que tenga una experiencia académica en la Universidad Autónoma de Querétaro de cinco años y quince horas semanales como mínimo de carga académica. La votación la efectuarán en una sola ocasión en la facultad, escuela, carrera o centro de investigación en la que estén adscritos o bien, en aquella que tengan la mayor carga horaria.

Quedan excluidos para formar parte de una Comisión dictaminadora:

- a) El rector, el secretario académico de la Universidad; los secretarios de rectoría, facultad, escuela, carrera, plantel; los directores de rectoría, facultades o escuelas; coordinadores dependientes de las direcciones de rectoría, áreas de conocimiento, facultad, escuela, carrera, plantel, centros de investigación y todos aquellos que se encuentren considerados como personal de confianza de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo.
- b) Los miembros del Consejo Consultivo del S.U.P.A.U.A.Q.

ARTICULO 117. A fin de evitar la autoevaluación, cuando algún integrante de la Comisión dictaminadora o del jurado haya interpuesto una solicitud, será sustituido por el suplente mientras se valora su caso.

ARTICULO 118. Sólo podrán ser electores los maestros de tiempo completo, medio tiempo, tiempo libre con una carga horaria mínima de 15 horas-semana-mes o 10 horas-semana-mes más tres años de experiencia académica.

Sólo podrán votar los miembros del personal académico que aparezcan en las listas electorales y acrediten su identidad al momento de la votación.

ARTICULO 119. Para ser candidato se requerirá:

- a) Reunir los requisitos previstos en el artículo 110 de este reglamento.
- b) En el caso de formar parte del personal académico de tiempo, medio tiempo y tiempo libre de la Universidad, tener la categoría de titular. En el caso de ser miembro del personal académico de otra institución de educación superior o de investigación, cumplir con los requisitos equivalentes a los de titular de tiempo completo en la UAQ. En el caso de no estar ligado a alguna institución de educación superior o de investigación, haberse distinguido en el campo profesional y tener méritos y experiencia equivalente a los primeros.
- c) Ser de nacionalidad mexicana.

ARTICULO 120. El Comité electoral efectuará el cómputo de los votos en sesión pública en el mismo lugar, fecha y hora de la votación conforme a lo establecido en la convocatoria.

ARTICULO 121. En caso de empate, el Comité electoral decidirá tomando en cuenta los méritos académicos.

ARTICULO 122. El Comité electoral comunicará al Consejo académico o técnico de cada una de las facultades, escuelas, carreras y centros de investigación así como al presidente del Consejo Universitario los resultados de las elecciones en un plazo que no excederá de seis días hábiles a partir de la fecha de la votación, a efecto de que en tres días hábiles se le expida el nombramiento.

ARTICULO 123. Por cada miembro de una Comisión dictaminadora se elegirá un suplente. El candidato que obtenga el mayor número de votos después de los miembros titulares que resulten electos en cada una de las facultades, escuelas, carreras y centros de investigación, será el suplente.

### CAPITULO III DE LAS VACANTES

ARTICULO 124. Las vacantes que se produzcan en las comisiones dictaminadoras serán cubiertas por el suplente de la escuela, carrera, facultad o centro de investigación correspondiente.

Los suplentes cubrirán únicamente el período para el cual fueron electos los titulares.

ARTICULO 125. Cuando en una Comisión dictaminadora se produzcan vacantes que no puedan ser cubiertas mediante lo establecido en el artículo anterior, la Comisión mixta de vigilancia procederá, a solicitud de la Comisión dictaminadora correspondiente, a designar el suplente de más afinidad con la vacante y que cumpla con los requisitos que se han exigido a los miembros titulares.

ARTICULO 126. Cuando los miembros de las comisiones dictaminadoras dejen de asistir sin casusa justificada a tres sesiones consecutivas o a cinco no consecutivas en el lapso de un año, el presidente de la Comisión declarará vacante el puesto, que será cubierto por el suplente. Cuando esta situación se presente, será notificada por el secretario de la Comisión dictaminadora a la Comisión mixta de vigilancia para que se notifique y ratifique el caso en cuestión, debiendo ser del conocimiento de los miembros del personal académico.

La suplencia en estas condiciones será designada por la Comisión mixta de vigilancia bajo los criterios señalados en el artículo anterior.

### CAPITULO IV DEL FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 127. El funcionamiento de las comisiones dictaminadoras se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Los miembros de cada Comisión dictaminadora elegirán entre sí al presidente y al secretario de la Comisión, en la primera sesión de trabajo.
- b) En caso de ausencia del presidente, el secretario fungirá como presidente en esa sesión designando éste un secreta-

rio. En caso de ausencia del secretario, el presidente designará un secretario; y en caso de ausencia de los dos, los miembros presentes elegirán entre sí al presidente y al secretario.

- c) Las comisiones serán convocadas por el presidente de la Comisión y, en la imposibilidad de éste, por el secretario. Las sesiones tendrán carácter público.
- d) Las comisiones dictaminadoras deberán sesionar con la presencia de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros.
- e) Las resoluciones se adoptarán válidamente para aquéllas sobre las que recaigan más votos aprobatorios de los miembros presentes. En ningún caso se tomarán en cuenta los votos de los miembros ausentes.
- f) Los dictámenes se emitirán por escrito; deberán ser foliados y serán firmados por los miembros que en él intervinieron; y
- g) El dictamen que rinda la Comisión será notificado por el presidente al rector, al secretario académico de la Universidad, al director de la facultad o escuela, al coordinador del centro de investigación, carrera, Comisión mixta de vigilancia y al interesado.

ARTICULO 128. El oficial de partes recibirá solicitudes, entregará dictámenes y los demás aspectos administrativos que le sean encomendados por las comisiones dictaminadoras.

ARTICULO 129. Las comisiones dictaminadoras podrán integrar subcomisiones de entre sus miembros que sean idóneos para el estudio de los asuntos que así lo requieran. Sin embargo, los dictámenes serán emitidos siempre por el pleno.

ARTICULO 130. Las comisiones dictaminadoras sesionarán con la frecuencia que su trabajo lo demande.

ARTICULO 131. Los presidentes de las comisiones dictaminadoras tendrán las facultades necesarias para conducir las sesiones en las que participarán con voz y voto solamente los integrantes de la misma, procurando que dichas sesiones se desarrollen con orden, precisión y fluidez.

ARTICULO 132. Los secretarios de las comisiones dictaminadoras tienen la obligación de realizar los trámites necesarios para el desahogo de la orden del día, certificar que haya quórum, computar los votos emitidos, así como mantener un registro foliado de los dictámenes que se emitan.

ARTICULO 133. Las comisiones dictaminadoras a través de sus secretarios rendirán a la Secretaría académica de la Universidad, a la Comisión mixta de vigilancia y al personal académico interesado, cada seis meses, un informe de las labores desarrolladas durante ese período. Dicho informe deberá contener:

- a) De las sesiones:
  1. Número de sesiones celebradas.
  2. Promedio de asistentes a las sesiones.
- b) De los concusos por oposición:

1. Número de concursos convocados y realizados por cada facultad, escuela, carrera y centro de investigación.
  2. Número de plazas de profesores de tiempo completo cubiertos por suplentes
  3. Número de concursos declarados desiertos.
  4. Lapso promedio transcurrido entre las fechas de recepción de la documentación por la Comisión dictaminadora y la dictaminación.
  5. Número de dictámenes relativos a concursos de oposición impugnados y número de ellos que se revocaron.
  6. Lapso promedio transcurrido entre las fechas de recepción y la resolución de las impugnaciones.
- c) De las evaluaciones de promoción:
1. Número de solicitudes de promoción recibidas por facultad, escuela, carrera y centro de investigación.
  2. Número de solicitudes de promoción resueltas y pendientes.
  3. Lapso promedio transcurrido entre las fechas de recepción de la documentación por la Comisión dictaminadora y de la dictaminación.
  4. Número de dictámenes relativos a solicitudes de promoción impugnados y número de ellos que se revocaron.
  5. Lapso promedio transcurrido entre la fecha de recepción y la resolución de las inconformidades.
  6. Número de plazas por tiempo determinado otorgadas o bien, cubiertas por suplentes.
- d) De las circunstancias generales dadas en el semestre en relación con el desarrollo de las actividades a su cargo.

ARTICULO 134. La Secretaría académica de la UAQ, la Comisión mixta de vigilancia y la representación del personal académico, cuando lo consideren conveniente podrán solicitar información adicional a las comisiones dictaminadoras a través de su presidente.

ARTICULO 135. Los miembros salientes de las comisiones dictaminadoras proporcionarán asesoría a los entrantes, por un plazo de treinta días a partir de su ratificación, con el fin de garantizar la continuidad en la labor de dichas comisiones.

ARTICULO 136. Quienes hayan sido miembros de una Comisión dictaminadora, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Tendrá que transcurrir cuando menos un período de dos años para poder ser reelectos nuevamente.

#### TITULO CUARTO DE LOS JURADOS CALIFICADORES

##### CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 137. Los jurados calificadores tendrán por objeto evaluar sobre el ingreso del personal académico, en los términos establecidos en este reglamento.

ARTICULO 138. En cada facultad, escuela, carrera y centro de investigación se establecerá un jurado calificador.

ARTICULO 139. Los jurados calificadores se integrarán por:

- a) Tres miembros titulares y dos suplentes del personal académico de la facultad, escuela, carrera y centro de investigación correspondiente.
- b) Serán nombrados, atendiendo al perfil señalado en el presente reglamento, al salir la convocatoria para concurso de oposición por las comisiones dictaminadoras correspondientes. Estas no podrán nombrar como miembros del jurado al rector, al secretario académico de la Universidad; secretarios de rectoría, facultad, escuela, carrera y plantel; directores de rectoría, facultad, escuela; coordinadores de las direcciones de rectoría, áreas de conocimiento, facultad, escuela, carrera, plantel, centros de investigación y todos aquellos que se encuentren considerados como personal de confianza conforme a lo establecido al respecto en la Ley Federal del Trabajo. Además los académicos que tengan una categoría tabular inferior a otros que se encuentren en la disciplina o área académica a evaluar; académicos de categoría tabular inferior a los que se evalúen y miembros del Consejo Consultivo del SUPUAQ.
- c) Cuando no exista el personal académico con la experiencia, el grado requerido para la categoría y el nivel en que se convoca, la Comisión dictaminadora correspondiente buscará en las instituciones de educación superior el personal idóneo que cubra los requisitos, a través de la Secretaría académica de la UAQ.
- d) Los miembros del jurado deberán ser los que tengan la categoría tabular más alta y dentro de ésta, el de mayor grado académico, mayor experiencia académica, mayor puntaje y el mayor número de funciones académicas cumplidas.
- e) El jurado deberá fundamentar su fallo.
- f) El veredicto que rinda el jurado calificador será enviado a la Comisión dictaminadora correspondiente para que ésta dictamine en última instancia, lo que considere conveniente y lo notifique al director de la facultad, escuela o centro de investigación, coordinador de carrera, a la comisión mixta de vigilancia y al interesado. Para el caso de que la Comisión dictaminadora no atendiese el veredicto del jurado calificador, deberá exponer en forma escrita y detallada los fundamentos, las causas y los motivos.
- g) Las comisiones dictaminadoras procurarán que los jurados tengan una rotación adecuada, atendiendo a las características señaladas en el inciso d) de este mismo artículo, prefiriendo a quienes han sido suplentes de un jurado anterior y reservándose el establecimiento de la temporalidad para cada jurado.

ARTICULO 140. Para el funcionamiento del jurado se observará lo siguiente:

- a) Fungirá como presidente el miembro de mayor grado académico.
- b) El jurado designará de entre sus miembros, a quien deba

- fungir como secretario.  
c) Los acuerdos se tomarán por mayoría.

## TITULO QUINTO DE LOS PROFESORES DE TIEMPO LIBRE

### CAPITULO UNICO DE LA DEFINICION, LA CATEGORIA Y LOS REQUISITOS

ARTICULO 141. Profesores de tiempo libre son los trabajadores académicos, que de acuerdo a su nombramiento, serán remunerados en función del número de horas-semana-mes pudiendo cubrir una o varias materias y/o tiempo de investigación con un límite máximo de veinte horas.

ARTICULO 142. Los profesores de tiempo libre tendrán dos categorías que corresponderán a: I y II.

Se establecerá la categorización en base a los siguientes criterios académicos: estudios formales (grados académicos, 100% de los créditos de los posgrados); experiencia profesional en docencia e investigación; estudios especiales; trabajos de investigación; divulgación académica, actividades académicas y de servicios a la comunidad con apoyo a la docencia y las demás señaladas como requisitos. La Comisión dictaminadora correspondiente ejercerá en sus funciones la asignación de la categoría. El valor asignado variará de acuerdo a la calidad y trascendencia de los criterios señalados.

ARTICULO 143. Para ingresar a la categoría I, el profesor de tiempo libre habrá de cubrir los siguientes requisitos y funciones:

Requisitos:

1. Licenciatura o pasante de licenciatura, técnico en enfermería, técnico académico, profesor del arte, lengua, educación física, de carrera, escuela, facultad o centro de investigación y tres años de experiencia académica a nivel universitario en docencia y/o investigación.
2. Curso básico de capacitación pedagógica.

Los profesores del arte, lengua, educación física y de enfermería que tengan grado de licenciatura y superior a ésta, serán tabulados conforme a los requisitos y funciones de la siguiente categoría.

ARTICULO 144. Para ingresar a la categoría II, el profesor de tiempo libre habrá de cubrir los siguientes requisitos y funciones:

Requisitos:

1. Grado de maestría, o 100% de créditos de maestría y un año de experiencia académica o especialidad y dos años de experiencia académica y cuatro puntos, o licenciatura con cuatro años de experiencia académica y ocho puntos.
2. Curso básico de capacitación pedagógica a nivel universitario.

3. Un curso de actualización disciplinaria en el área de su especialidad.

Funciones:

Cubrir por lo menos una de las siguientes:

1. Elaboración de material didáctico de apoyo.
2. Participar en actividades de evaluación y revisión curricular.
3. Elaboración de informes o actividades docentes y/o publicaciones de circulación interna o local.

En las categorías anteriores, la experiencia académica se refiere al trabajo docente o de investigación a nivel medio superior, y/o superior, y/o posgrado.

Cuando la especialidad cursada sea mayor de un año, se turnará el caso a la Comisión dictaminadora correspondiente, para su estudio, resolución, categorización y recategorización en su caso.

Para aquellos casos especiales que tengan más de un grado se turnará a la Comisión dictaminadora correspondiente para su estudio, resolución, categorización y recategorización, en su caso.

## TITULO SEXTO DE LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO

### CAPITULO UNICO DE LA DEFINICION, LA CATEGORIA Y LOS REQUISITOS

ARTICULO 145. Profesores de tiempo completo son los trabajadores académicos, que teniendo un nivel ocupacional de cuarenta horas, dedican una fracción de su tiempo a la enseñanza en el aula o laboratorio, proyectos de investigación y la otra parte en labores de asesoría, preparación de clases, evaluación, actualización, elaboración de planes de estudio, programas y comisiones de común acuerdo con la dirección o coordinación de la facultad, escuela, carrera o centro de investigación y cumplan con el presente reglamento.

ARTICULO 146. Profesores de medio tiempo son los trabajadores académicos que teniendo un nivel ocupacional de veinte horas, dedican una fracción de su tiempo a la enseñanza en el aula, laboratorio, proyectos de investigación y otras actividades docentes; y la otra fracción en labores de asesoría, preparación de clases, evaluación, actualización, elaboración de planes de estudio, programas y comisiones de común acuerdo con la dirección o coordinación de la facultad, escuela, carrera o centro de investigación y cumplan con el presente reglamento.

ARTICULO 147. Los profesores de tiempo completo y medio tiempo tendrán siete categorías que corresponderán a: I, II, III, IV, V, VI y VII.

Se establecerá la categorización con base en los siguientes criterios académicos: estudios formales (grados académicos, 100% de los créditos de los posgrados); la experiencia profe-

sional en docencia e investigación; estudios especiales; trabajos de investigación; divulgación académica; actividades académicas y de servicios a la comunidad con apoyo a la docencia y las demás señaladas como requisitos. La Comisión dictaminadora correspondiente ejercerá en sus funciones la asignación del puntaje. El valor asignado variará de acuerdo a la calidad y trascendencia de los criterios señalados. La categorización y recategorización tabular del personal académico de la institución se deberá hacer por las comisiones dictaminadoras, en atención a los criterios académicos de las categorías que se presentan a continuación.

ARTICULO 148. Para ingresar a la categoría "I" los profesores de tiempo completo o medio tiempo, habrán de cubrir los siguientes requisitos y funciones:

Requisitos:

1. Licenciatura, o pasante de licenciatura, técnico en enfermería, técnico académico, profesor de arte, de lengua.
2. Acreditar curso básico de capacitación pedagógica.

Funciones:

Cubrir por lo menos dos de las siguientes:

1. Asistencia a cursos de actualización didáctico-pedagógica o disciplinaria en el área de su adscripción.
2. Participar y cooperar en la realización de proyectos de docencia.
3. Desempeñar labores de apoyo a la docencia que le asigne la dirección o coordinación de la facultad, escuela o carrera.
4. Asesoría académica a estudiantes.

Los profesores del arte, lengua y enfermería que tengan grado de licenciatura y superior a éste, serán tabulados conforme a los requisitos y funciones de las siguientes categorías.

ARTICULO 149. Para ingresar a la categoría "II" los profesores de tiempo completo o medio tiempo, habrán de cubrir los siguientes requisitos y funciones:

Requisitos:

1. Especialidad, o licenciatura y 4 años de experiencia académica.
2. Acumular 8 puntos de acuerdo con el sistema de evaluación académica que rija, excepto en el caso de tener especialidad.
3. Haber acreditado cursos básicos de capacitación pedagógica que la Universidad implante o comprobar su equivalente.
4. Haber desempeñado por lo menos 2 de las funciones de la categoría anterior.

Funciones:

Cubrir por lo menos dos de las siguientes:

1. Acreditar curso básico de capacitación pedagógica.
2. Asistencia a foros, o congresos, o encuentros locales o nacionales.
3. Elaborar informes y/o publicaciones técnicas de circulación interna o local.
4. Asesoría académica a estudiantes.

ARTICULO 150. Para ingresar a la categoría "III" los profesores de tiempo completo o medio tiempo, habrán de cubrir

los siguientes requisitos y funciones:

Requisitos:

1. 100 % de créditos de maestría, o especialidad y 4 años de experiencia académica, o licenciatura y 8 años de experiencia académica.
2. Acumular 16 puntos en el sistema de evaluación académica, excepto en el 100 % de los créditos de maestría.
3. Haber desempeñado por lo menos dos de las funciones de la categoría anterior.

Funciones:

Cubrir por lo menos dos de las siguientes:

1. Impartir seminarios y/o cursos de capacitación pedagógica internos u otros de la disciplina académica que desempeñe el trabajador académico.
2. Participar en congresos, o foros, o encuentros, o simposios locales o nacionales.
3. Coordinar cursos, o seminarios, o talleres, etc.
4. Asesoría académica a estudiantes.

ARTICULO 151. Para ingresar a la categoría "IV" los profesores de tiempo completo y medio tiempo, habrán de cubrir los siguientes requisitos y funciones:

Requisitos:

1. 100 % de los créditos de maestría y 4 años de experiencia académica, o especialidad y 8 años de experiencia académica, o licenciatura y 12 años de experiencia académica.
2. Acumular 23 puntos en el sistema de evaluación académica.
3. Haber desempeñado por lo menos 2 de las funciones de la categoría anterior.

Funciones:

Cubrir por lo menos dos de las siguientes:

1. Presentar trabajos en foros, o congresos, o encuentros, o simposios locales o nacionales.
2. Elaborar propuestas en docencia o proyectos de investigación.
3. Participar en actividades de revisión de evaluación y reestructuración curricular.
4. Asesoría académica a estudiantes.

ARTICULO 152. Para ingresar a la categoría "V" los profesores de tiempo completo y medio tiempo, habrán de cubrir los siguientes requisitos y funciones:

Requisitos:

1. 100 % de créditos de doctorado, o grado de maestría y 4 años de experiencia académica, o 100 % de créditos de maestría y 8 años de experiencia académica, o licenciatura y 16 años de experiencia académica.
2. Acumular 30 puntos en el sistema de evaluación académica, excepto grado de maestría y 100 % de los créditos de doctorado.
3. Haber desempeñado dos de las funciones de la categoría anterior.

Funciones:

Cubrir por lo menos tres de las siguientes:

1. Elaborar materiales didácticos de apoyo a la docencia.
2. Participar en proyectos de investigación o docencia.

3. Asesorar tesis de licenciatura o posgrado.
4. Elaborar apuntes, o textos, o compilaciones académicas de apoyo a la docencia.
5. Asesoría académica a estudiantes.

ARTICULO 153. Para ingresar a la categoría "VI" los profesores de tiempo completo y medio tiempo, habrán de cubrir los siguientes requisitos y funciones:

Requisitos:

1. Grado de doctor, o 100 % de los créditos de doctor y 4 años de experiencia académica, o grado de maestría y 8 años de experiencia académica, o 100 % de los créditos de maestría y 12 años de experiencia académica, o especialidad y 16 años de experiencia académica, o licenciatura y 19 años de experiencia académica.
2. Haber acumulado 37 puntos en el sistema de evaluación académica, excepto grado de doctor.
3. Haber desempeñado por lo menos tres de las funciones de la categoría anterior.

Funciones:

Cubrir por lo menos tres de las siguientes:

1. Realizar publicaciones de apuntes, o artículos, o ensayos, o memorias, o ponencias, o libros de texto o producciones literarias.
2. Impartir cursos, o seminarios a otras instituciones educativas o dependencias estatales a nivel medio superior, y/o superior, y/o posgrado.
3. Realizar proyectos de investigación o promover proyectos institucionales de investigación o docencia.
4. Participar como docente e investigador asistente en otras instituciones educativas.
5. Asesoría académica a estudiantes.

ARTICULO 154. Para ingresar a la categoría "VII" los profesores de tiempo completo y medio tiempo, habrán de cubrir los siguientes requisitos y funciones:

Requisitos:

1. Grado de doctor y 4 años de experiencia académica, o 100 % de créditos de doctor y 8 años de experiencia académica, o grado de maestría y 12 años de experiencia académica, o 100 % de los créditos de maestría y 16 años de experiencia académica, o especialidad y 20 años de experiencia académica.
2. Haber acumulado 44 puntos en el sistema de evaluación académica.
3. Haber cubierto por lo menos tres de las funciones de la categoría anterior.

Funciones:

Cubrir por lo menos tres de las siguientes:

1. Realizar publicaciones de apuntes, o artículos, o ensayos, o memorias, o ponencias, o libros de texto o producciones literarias.
2. Impartir cursos, o seminarios a otras instituciones educativas o dependencias estatales a nivel medio superior, y/o superior, y/o posgrado.
3. Realizar proyectos de investigación o promover proyectos institucionales de investigación o docencia.

4. Participar como docente o investigador asistente en otras instituciones educativas.
5. Asesoría académica a estudiantes.

En las categorías anteriores la experiencia académica se refiere al trabajo docente o de investigación a nivel medio superior, y/o superior, y/o posgrado.

Cuando la especialidad cursada sea mayor de un año, se turnará el caso a la Comisión dictaminadora correspondiente, para su estudio, resolución, categorización y recategorización, en su caso.

Para aquellos casos especiales que tengan más de un grado se turnará a la Comisión dictaminadora correspondiente para su estudio, resolución, categorización y recategorización, en su caso.

## TITULO SEPTIMO DEL SISTEMA DE EVALUACION ACADEMICA

### CAPITULO UNICO DE LOS CRITERIOS DE PUNTUACION ACADEMICA

ARTICULO 155. Para emitir un fallo, la Comisión dictaminadora valorará con base en los siguientes criterios del Sistema de Evaluación Académica:

	PUNTOS
a) Estudios especiales	
1. Llevar cursos de actualización didáctico-pedagógico.	1*
2. Llevar cursos de formación docente compatibles con su tarea y directamente relacionados con la(s) materia(s), asignaturas y el área del conocimiento.	1*
* Por cada veinticuatro horas-clase, con diploma de acreditación se le asignará un punto, si la fracción excede a veinticinco horas en un cincuenta por ciento, más, se otorgará otro punto.	
b) Trabajos de investigación	
1. Artículos científicos publicados en revistas	3 a 7
2. Memorias o trabajos (ponencias de reflexión e investigación científica en encuentros, foros, congresos, etc.). En caso de que éstas no hayan sido publicadas, presentar constancia de ponente	2 a 3
3. Compilaciones científicas	2 a 3
4. Avances en los proyectos de investigación de más del 50 %	2 a 5
5. Proyectos de investigación concluidos (incluyendo los otorgados en el inciso	

anterior)	10 a 15
6. Participar como docente o investigador asistente en un proyecto de investigación concluido	
7. Traducciones científicas publicadas con un mínimo de cinco cuartillas	2 a 3
8. Invenciones que se patenten y registren o producción intelectual con derechos de autor	10 a 15
c) Divulgación académica	
1. Artículos académicos publicados	1 a 3
2. Apuntes publicados de apoyo a la docencia	2 a 4
3. Compilaciones académicas de apoyo a la docencia	1 a 2
4. Ponencias publicadas en memorias de congresos, encuentros, foros, etc. En caso de que éstas no hayan sido publicadas, presentar constancia de ponente	1 a 2
5. Redactar informes técnicos	1
6. Dirigir y asesorar tesis	2 a 3
7. Publicar libros de texto de apoyo a la docencia	6 a 12
d) Actividades académicas de servicios	
1. Coordinar áreas académicas	3
2. Impartir cursos de formación docente compatibles con su tarea y directamente relacionados con la(s) materias(s), asignatura(s) y el área de conocimiento	2*
3. Coordinar cursos, o seminarios, o talleres, etc.	1
4. Impartir cursos culturales (solamente válidos para profesores de la Escuela de Bellas Artes)	2*
5. Impartir cursos a otras instituciones educativas	2*
6. Por realizar actividades de ejecutante (conciertos)	
7. Por realizar exposiciones (pintura, escultura, fotografía, etc.)	
8. Por realizar actividades de representación artística (teatro, danza, ballet, música, etc.)	

\* Por cada veinticinco horas de curso impartido se le asignarán dos puntos, si la fracción excede de veinticinco horas en más del 50 % se le otorgarán otros dos puntos.

Por cada diez actividades de los incisos 6, 7 y 8 se computarán tres puntos.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1. El presente reglamento no tendrá afectación retroactiva en contra de los trabajadores académicos de la UAQ, por lo que no se afectarán los derechos y condiciones de trabajo vigentes, incluyendo categorías.

ARTICULO 2. La Universidad reconoce que los trabajadores académicos de tiempo completo, medio tiempo y tiempo libre que actualmente vienen prestando sus servicios son trabajadores por tiempo indefinido por lo que la aplicación del presente reglamento no afectará su condición laboral y económica, así como la académica.

ARTICULO 3. Para ascensos del personal que actualmente presta sus servicios deberá cumplir con los requisitos que fija el presente reglamento, en el entendido de que aquél que no cumpla con los requisitos mínimos conservará su categoría y salario, aún cuando éste fuese superior.

ARTICULO 4. Para aquellos trabajadores académicos que vengan percibiendo un salario superior al de la categoría en que cumplan los requisitos, les será respetado su salario y los incrementos generales que lleguen a existir; en el entendido de que si dejan de prestar sus servicios o son promovidos se corregirá esta situación a fin de que su salario sea compatible con su categoría tabular.

ARTICULO 5. Por lo que se refiere a los académicos de tiempo completo, medio tiempo y tiempo libre que no cuenten con el grado académico, señalado en el tabulador, la Universidad otorgará las facilidades para que el personal cumpla con el requisito. Estos apoyos serán precisados en un acuerdo expreso.

ARTICULO 6. Por esta única vez la ubicación del personal académico en el tabulador de acuerdo con este reglamento, será realizada por la Comisión mixta de tabulación; una vez realizado este trabajo, si hubiera alguna inconformidad se abrirá un período de reconsideración que será resuelto en definitiva por la propia Comisión, ésta acordará los plazos específicos de las distintas etapas del proceso.

El presente Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro, fue aprobado por el H. Consejo Universitario en su sesión extraordinaria efectuada el día veintiseis de abril de mil novecientos noventa.

ANEXO  
AÑO SABATICO

(Propuesta todavía en discusión)

ARTICULO 156. El trabajador académico de tiempo completo, además de los derechos que le confieren los artículos del presente reglamento, tiene derecho a gozar del año sabático.

Este consiste en separarse totalmente de las actividades docentes, investigación, extensión y servicio que realice en la Universidad por un año completo, con goce de salario íntegro, después de cada cinco años cumplidos e ininterrumpidamente de labores al servicio de la Institución sin pérdida de su antigüedad, sujetándose a los lineamientos que recuperen el propósito académico de este derecho, considerando el contexto de las condiciones laborales que privan en la UAQ, bajo las siguientes reglas:

a) En lo académico:

1. Presentar un proyecto de formación, investigación, extensión y servicio.
2. Tal documento contará con una estructura formal mínima, justificando además su viabilidad académica atendiendo las necesidades de los proyectos, o estructura curricular de la facultad, escuela, carrera o centro de investigación de la UAQ.
3. El esquema señalado se pondrá a disposición de la Comisión dictaminadora, misma que podrá aprobar o desaprobar previa evaluación de los jurados respectivos.
4. El dictamen de esta instancia se apoyará en la opinión de la Comisión Mixta de Vigilancia, misma que además de su juicio académico, estudiará las condiciones laborales que guarden los aspirantes.
5. Los solicitantes podrán apelar la decisión de la Comisión dictaminadora cuando consideren que dicha resolución no está apoyada en los criterios académicos y laborales aquí expuestos.
6. Dicha apelación se apegará a los procedimientos de la Comisión dictaminadora quien determinará su pertinencia. En caso de proceder instrumentará el mecanismo correspondiente.

b) En lo laboral:

1. Gozará de este derecho quien habiendo reunido los cinco años de trabajo ininterrumpido, de acuerdo al Contrato Colectivo, tenga el mayor excedente de años de servicio.
2. El aspirante tendrá mayores posibilidades de hacer uso de esta prestación, en tanto su carga laboral promedio frente a grupo, investigación y/o extensión, sea la mayor en la Universidad.  
Se entiende por carga laboral promedio el total de horas designadas para el cumplimiento de estas funciones.
3. Se concederá a quien preferentemente no haya gozado, en forma total o parcial de descarga laboral.
4. Se priorizarán aquellos proyectos orientados a la investigación, extensión y servicio por sobre las solicitudes justificadas en la relación de estudios formales, esto por considerar que existen otros derechos (descarga, beca, etc.), que pueden cubrir esta demanda.
5. Una solicitud de año sabático que haya sido rechazada no establece derecho alguno para el siguiente proceso de

asignación.

6. De no cumplir los requisitos arriba mencionados por el o los aspirantes, la Comisión dictaminadora podrá denegar la asignación del año sabático.

Nota: por considerar que los criterios académicos y laborales en su mayoría son cualitativos, se recomienda aplicar estos en forma paralela en el orden en que aparecen desglosados, en tanto guarda una jerarquización en su exposición.

c) Funciones de la Comisión dictaminadora:

1. Publicar convocatoria (recepción de solicitudes de año sabático), proceso que se realizará en los dos últimos meses de cada semestre.
2. Delegar la responsabilidad en el jurado respectivo para el análisis del proyecto de trabajo, quien podrá solicitar la opinión del departamento o centro de investigación que corresponda para la revisión de la estructura. Siendo el jurado quien evalúe el contenido de dicho proyecto.
3. El jurado presentará ante la Comisión dictaminadora un informe escrito que contenga tanto el análisis del proyecto como las sugerencias que juzgue convenientes relativas a su viabilidad académica. Apoyándose en la Comisión mixta de vigilancia quien notificará la situación laboral del aspirante, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo.
4. De resultar aprobado el proyecto, la Comisión dictaminadora se encargará de favorecer los medios para su ejecución.

Será el jurado respectivo quien realice un seguimiento del mismo, a partir de los reportes parciales que solicite a los profesores que estén gozando de este derecho.

5. Al vencimiento de esta prerrogativa, el jurado solicitará al profesor respectivo el documento final, mismo que será presentado ante la Comisión dictaminadora, acompañado del informe del jurado en que se indicará el proceso de seguimiento y su opinión evaluatoria sobre la calidad del producto académico.
6. En caso de que el jurado reporte la ausencia de productos del profesor en cuestión, será la Comisión dictaminadora y la Comisión mixta de vigilancia, quienes determinen las sanciones correspondientes.
7. La Comisión dictaminadora entregará el expediente de año sabático a la Comisión mixta de vigilancia y una copia a la biblioteca central de la UAQ, así como a la biblioteca del lugar de adscripción del profesor en cuestión.

El expediente de año sabático estará constituido por: solicitud y proyecto, reportes parciales e informe final, por el profesor; evaluación, reportes de seguimiento y reporte final, por el jurado; aprobación de la solicitud y del informe final del profesor, por la Comisión dictaminadora.

c) De las suplencias:

Partiendo de las disposiciones generales del Contrato Colectivo de Trabajo (cláusula 21.5 y 26), la suplencia del profesor de

tiempo completo que esté gozando del año sabático, se hará a través del concurso de evaluación curricular conforme a lo establecido en el presente reglamento.